

Artículo 3. Se modifica el artículo 12 en su apartado segundo, el cual queda redactado como sigue:

«2. Bajo la presidencia del titular de la Viceconsejería de Gobernación se constituirá la Comisión Central de Seguimiento y Evaluación con participación de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas que recogerá las iniciativas y sugerencias que surjan con vistas a mejorar el funcionamiento de las Oficinas. Esta Comisión evaluará el modelo diseñado para las Oficinas, analizará las sugerencias presentadas, formulará propuestas y las elevará al titular de la Consejería de Gobernación.»

Artículo 4. Se modifica la Disposición Adicional Segunda, la cual queda redactada como sigue:

«Con carácter periódico, la Comisión Provincial de Coordinación de cada provincia, a la vista del resultado de la actuación de la Oficina de Respuesta Unificada, propondrá las iniciativas necesarias para modificar su ámbito de actuación, incrementar sus funciones o mejorar su funcionamiento.

El resultado de la evaluación se plasmará en un informe que deberá ser remitido a la Comisión Central de Seguimiento y Evaluación.»

Artículo 5. Se modifica la Disposición Final Primera, la cual queda redactada como sigue:

«Se autoriza al titular de la Consejería de Gobernación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.»

Artículo 6. Se modifica la Disposición Final Segunda, la cual queda redactada como sigue:

«Disposición Final Segunda. Modificación y Actualización del Anexo.

Se autoriza al titular de la Consejería de Gobernación para modificar y actualizar el contenido del Anexo de este Decreto, previo informe favorable de las Consejerías que resulten afectadas.»

Disposición Derogatoria Unica. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición Final Unica. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de octubre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*CORRECCION de errores al Decreto 382/2000, de 5 de septiembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Políticas Migratorias.*

Advertido error en el texto del Decreto 382/2000, de 5 de septiembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Políticas Migratorias (BOJA número 111, de 26 de septiembre), concretamente en la omisión de uno de sus Vocales, procede su corrección conforme a lo siguiente:

En el artículo 3, apartado 1, debe añadirse a continuación de «El titular de la Dirección General competente en materia de Planificación Económica», un nuevo guion que ocupará el cuarto lugar de la relación de Vocales, que debe decir: «El titular de la Dirección General competente en materia de Administración Local».

Sevilla, 2 de octubre de 2000

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PRESIDENCIA

*DECRETO del Presidente, 12/2000, de 5 de octubre, por el que se dispone el cese de don Guillermo Pérez-Aranda Ortega en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.*

Designado don Guillermo Pérez-Aranda Ortega miembro del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales por Decreto del Presidente 182/1983, de 13 de septiembre, y cumplidos los objetivos preestablecidos para tal designación, procede disponer su cese en la función conferida, agradeciéndosele los servicios prestados.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º 1.d) de la Ley 4/1983, de 27 de junio, y en el artículo 44.º 1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, y a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico,

DISPONGO

Artículo único. Don Guillermo Pérez-Aranda Ortega cesa como miembro del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, agradeciéndosele los servicios prestados.

Sevilla, 5 de octubre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

*DECRETO del Presidente, 13/2000, de 5 de octubre, por el que se dispone el cese de don José Vida Soria en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.*

Designado don José Vida Soria miembro del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales por Decreto del Presidente 226/1989, de 24 de octubre, y cumplidos los objetivos preestablecidos para tal designación, procede disponer su cese en la función conferida, agradeciéndosele los servicios prestados.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º 1.d) de la Ley 4/1983, de 27 de junio, y en el artículo 44.º 1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, y a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico,

**D I S P O N G O**

Artículo único. Don José Vida Soria cesa como miembro del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 5 de octubre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

*DECRETO del Presidente 14/2000, de 5 de octubre, por el que se dispone el cese de don Federico Durán López en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.*

Designado don Federico Durán López miembro del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales por Decreto del Presidente 180/1983, de 13 de septiembre, y cumplidos los objetivos preestablecidos para tal designación, procede disponer su cese en la función conferida, agradeciéndosele los servicios prestados.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º 1.d) de la Ley 4/1983, de 27 de junio, y en el artículo 44.º 1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, y a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico,

**D I S P O N G O**

Artículo único. Don Federico Durán López cesa como miembro del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, agradeciéndosele los servicios prestados.

Sevilla, 5 de octubre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

*DECRETO del Presidente 15/2000, de 5 de octubre, por el que se designa miembro del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a don Jesús Cruz Villalón.*

El artículo 5.º 1.d) de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, dispone que, entre los miembros que han de integrar dicho órgano colegiado, figurarán cuatro designados por el Presidente de la Junta de Andalucía a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria.

Efectuada dicha propuesta a favor de don Jesús Cruz Villalón, Catedrático de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, de la Universidad de Cádiz, y siendo notoria su idoneidad para el desempeño de tal función, procede cumplimentar el precepto citado y hacer efectiva la indicada designación.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.º 1, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

**D I S P O N G O**

Artículo único. Se designa miembro del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a don Jesús Cruz Villalón.

Sevilla, 5 de octubre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

*DECRETO del Presidente 16/2000, de 5 de octubre, por el que se designa miembro del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a don Manuel Alcaide Castro.*

El artículo 5.º 1.d) de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, dispone que, entre los miembros que han de integrar dicho órgano colegiado, figurarán cuatro designados por el Presidente de la Junta de Andalucía a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria.

Efectuada dicha propuesta a favor de don Manuel Alcaide Castro, Catedrático de Organización de Empresas, de la Universidad de Sevilla, y siendo notoria su idoneidad para el desempeño de tal función, procede cumplimentar el precepto citado y hacer efectiva la indicada designación.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.º 1, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

**D I S P O N G O**

Artículo único. Se designa miembro del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a don Manuel Alcaide Castro.

Sevilla, 5 de octubre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*RESOLUCION de 23 de octubre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña María del Mar Valverde López, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Borge (Málaga), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Ardales (Málaga).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Ardales (Málaga), mediante Resolución de su Presidencia de fecha 1 de octubre de 2000, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría de la citada Corporación de doña María del Mar Valverde López, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría-Intervención, así como la conformidad del Ayuntamiento de El Borge (Málaga), manifestada mediante Resolución de su Presidencia del día 5 de octubre de 2000, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de doña María del Mar Valverde López, con DNI 24.216.243, actual Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Borge (Málaga), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Ardales (Málaga), durante el período de tiem-

po de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de octubre de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*DECRETO 420/2000, de 7 de noviembre, por el que se cesa como Vocal del Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía a don Pascual Arbona Rodríguez.*

En virtud de lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 3/87, de 13 de abril, de creación del Instituto de Fomento de Andalucía, y en el artículo 10 de su Reglamento General, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 7 de noviembre de 2000,

### D I S P O N G O

Vengo en cesar como Vocal del Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía a don Pascual Arbona Rodríguez, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

*DECRETO 421/2000, de 7 de noviembre, por el que se cesa como Vocal del Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía a don Luis García Garrido.*

En virtud de lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 3/87, de 13 de abril, de creación del Instituto de Fomento de Andalucía, y en el artículo 10 de su Reglamento General, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 7 de noviembre de 2000,

### D I S P O N G O

Vengo en cesar como Vocal del Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía a don Luis García Garrido, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

*DECRETO 422/2000, de 7 de noviembre, por el que se nombra como Vocal del Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía a don José María Bueno Lidón.*

En virtud de lo previsto en los artículos 6.2 de la Ley 3/87, de 13 de abril, de creación del Instituto de Fomento de Andalucía, y 8.1 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, modificado por Decreto 427/1994, de 8 de noviembre, y a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de noviembre de 2000.

Vengo en nombrar como Vocal del Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía a don José María Bueno Lidón.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

*DECRETO 423/2000, de 7 de noviembre, por el que se nombra como Vocal del Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía a don Jesús Nieto González.*

En virtud de lo previsto en los artículos 6.2 de la Ley 3/87, de 13 de abril, de creación del Instituto de Fomento de Andalucía, y 8.1 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, modificado por Decreto 427/1994, de 8 de noviembre, y a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de noviembre de 2000.

Vengo en nombrar como Vocal del Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía a don Jesús Nieto González.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

*DECRETO 424/2000, de 7 de noviembre, por el que se nombra como Vocal del Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía a don Manuel López Casero.*

En virtud de lo previsto en los artículos 6.2 de la Ley 3/87, de 13 de abril, de creación del Instituto de Fomento de Andalucía, y 8.1 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, modificado por Decreto 427/1994, de 8 de noviembre, y a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de noviembre de 2000.

Vengo en nombrar como Vocal del Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía a don Manuel López Casero.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*ORDEN de 13 de octubre de 2000, por la que se cesan Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía por el grupo de representantes de Profesores de Enseñanza Pública.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 7.1.a) del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 10.c) del citado Decreto,

**DISPONGO**

Artículo único. Vengo en cesar como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Profesores de Enseñanza Pública, a los siguientes señores:

Titular: Doña M.<sup>a</sup> Pilar Adelina Urcia Asín.  
Sustituto: Don Enrique Bayo Bueno.

Titular: Don José M.<sup>a</sup> Montoro Pérez.  
Sustituto: Don Juan Miguel Garrido Navarro.

Sevilla, 13 de octubre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

**2.2. Oposiciones y concursos****CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se da publicidad a la formalización definitiva de adjudicaciones del concurso ordinario de traslados de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Resuelto el Concurso Ordinario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional a que se refiere la Resolución de la Dirección General de Administración Local, de fecha 2 de marzo de 2000, y la Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Administraciones Públicas, de fecha 24 de abril de 2000, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Dirección General,

**RESUELVE**

Dar publicidad, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a la formalización definitiva de adjudicaciones del Concurso Ordinario de traslados de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocado por Resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 2 de marzo de 2000 y Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Administraciones Públicas de fecha 24 de abril de 2000, y que se adjuntan como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 16 de octubre de 2000.- El Director General, Vicente Vígil-Escalera Pacheco.

**A N E X O****COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA****SECRETARIA CATEGORIA SUPERIOR**

Cádiz.  
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, 1114001.  
López Fernández, Fco. Javier, DNI 31616048.

Granada.  
- Ayuntamiento de Albolote, 1801501.  
Castillo Martín, Francisco, DNI 24151510.  
- Ayuntamiento de Motril, 1858501.  
Desierta tras la Fase de Coordinación.

Jaén.  
Ayuntamiento de Jaén, 2300101.  
Martínez Martínez, Antonio, DNI 25836215.

Málaga.  
Ayuntamiento de Estepona, 2951001.  
Rubio Luna, José Gustavo, DNI 24090348.

**INTERVENCION-TESORERIA CATEGORIA SUPERIOR**

Málaga.  
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, 2907001.  
González Jaime, Emilio, DNI 39149385.

**SECRETARIA CATEGORIA DE ENTRADA**

Córdoba.  
Ayuntamiento de Fuente-Obejuna, 1428001.  
Desierta tras la Fase de Coordinación.

Granada.  
Ayuntamiento de Monachil, 1855501.  
Trave Pacetti, José Luis, DNI 24219859.

Huelva.  
Ayuntamiento de Cortegana, 2125001.  
Desierta tras la Fase de Coordinación.

**SECRETARIA-INTERVENCION**

Almería.  
Ayuntamiento de Ohanes, 0433001.  
Sánchez Sáez, M.<sup>a</sup> Jesús, DNI 75213604.

Cádiz.  
Ayuntamiento de Puerto Serrano, 1128001.  
Seijo Ceballos, Antonio, DNI 28500860.

Granada.  
- Ayuntamiento de Chimeneas, 1827001.  
Espínola Rodríguez, Antonio, DNI 24158207.  
- Diputación de Granada, 1800101 (Sat. Secretaría).

Cabrera García, Francisco, DNI 24134280.  
 - Diputación de Granada, 1800102 (Sat. Secretaría).  
 Olivares López, Jesús, DNI 45270132.  
 - Ayuntamiento de Gué Sierra, 1839501.  
 Jiménez Romero, M.<sup>a</sup> Encarnación, DNI 52531785.

Huelva.  
 Ayuntamiento de Isla Cristina, 2141004 (Oficial Mayor).  
 Muñoz Mena, M.<sup>a</sup> Dolores, DNI 5892384.

Jaén.  
 Ayuntamiento de Arjonilla, 2307001.  
 Gómez Lara, M.<sup>a</sup> Luisa, DNI 52540925.

Sevilla.  
 - Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, 4114001.  
 Naranjo Haldón, Leonor, DNI 29781362.  
 - Ayuntamiento de Estepa, 4120501. (Vice-Intervención).  
 Borrego García, Eduardo, DNI 75386079.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 13 de octubre de 2000, por la que se resuelve la convocatoria hecha pública por la de 3 de julio de 2000 para cubrir puestos de Directores de Centros de Profesorado dependientes de la Consejería.*

Una vez resuelta la convocatoria pública para cubrir puesto de Director de Centro de Profesorado anunciada por Orden de 3 de julio de 2000 (BOJA de 18 de julio), y elevadas las propuestas de nombramiento por parte de los Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 194/97, de 29 de julio.

### A C U E R D O

Primero. Nombrar como Directora del Centro de Profesorado Jaén 3 de Ubeda a la funcionaria de carrera doña María Amparo Jódar Agáyar.

Segundo. El nombramiento se efectúa con reserva del puesto de trabajo de origen, en Comisión de Servicios que tendrá la duración correspondiente a la vigencia de dicho nombramiento.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, alternativa y directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los ar-

tículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de octubre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
 Consejera de Educación y Ciencia

*CORRECCION de errores de la Orden de 18 de octubre de 2000, por la que se convoca Concurso de Traslados de funcionarios/as docentes pertenecientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas (BOJA núm. 125, de 31.10.2000).*

Advertidos errores en la Orden de referencia, publicada en el BOJA núm. 125, de 31.10.2000, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 16.643, Base Tercera, apartado 3, letra c), línea 15, donde dice:

«(...) plaza de Tecnología al amparo del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, ...»

Debe decir:

(...) plaza de Psicología y Pedagogía al amparo del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, ...»

En la página 16.679, apartado 1.3.3 del ANEXO XII, donde dice:

- Música y Danza: Grado medio.
- Escuelas Oficiales de Idiomas:

Ciclo elemental: 1,00.  
 Ciclo superior: 1,00.

La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos: 1,00.

Debe decir:

- Música y Danza: Grado medio: 1.00.
- Escuelas Oficiales de Idiomas:

Ciclo elemental: 1,00.  
 Ciclo superior: 1,00.

La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.

En la página 16.688, apartado 1.2.2. Por otras titulaciones del ANEXO XIII, donde dice:

Por el primero .....  
 Por el segundo ..... 3,00.  
 1,00.

Debe decir:

Por el primero .....3,00.  
 Por el segundo ..... 1,00.

Sevilla, 3 de noviembre de 2000

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2000, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se da publicidad del Convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda y los Registradores de la Propiedad para establecer las condiciones en que las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, a cargo de los Registradores de la Propiedad del ámbito territorial de la Junta de Andalucía, ejercerán las funciones atribuidas por Decreto 106/1999, de 4 de mayo.*

Habiéndose suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda y los Registradores de la Propiedad de Andalucía un Convenio con el objeto de establecer las condiciones en que las Oficinas Liquidadoras de distrito Hipotecario, a cargo de los Registradores de la Propiedad del ámbito territorial de la Junta de Andalucía, ejercerán las funciones atribuidas por el Decreto 106/1999, de 4 de mayo, respecto de la gestión y liquidación de los Impuestos Sobre las Sucesiones y Donaciones y sobre las Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, respectivamente, así como regular las relaciones entre las Oficinas Liquidadoras y la Junta de Andalucía, procede la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicho Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 16 de octubre de 2000.- La Directora General, Isabel Comas Rengifo.

#### A N E X O

En Sevilla, a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y nueve.

#### R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. doña Magdalena Alvarez Arza, Consejera de Economía y Hacienda, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía en uso de las atribuciones que le confiere el art. 39.º apartado 7, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y del Decreto 106/1999, de 4 de mayo.

Y de otra, en nombre y representación de los Registradores de la Propiedad de Andalucía, al amparo del art. 36 de los Estatutos del Colegio de Registradores, don Manuel Ridruejo González y don César Frías Román, Decanos Territoriales de Andalucía Occidental y Oriental, respectivamente.

#### E X P O N E N

1.º Que el artículo 12 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, dispone que éstas, por delegación de Estado, se harán cargo de la gestión, liquidación recaudación, inspección y revisión de los impuestos cedidos. El alcance y condiciones de la cesión de tributos del Estado a la Junta de Andalucía fue regulado por la Ley 32/1983, de 28 de diciembre.

2.º La Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos

Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y la disposición adicional segunda del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto, ratifican lo preceptuado en el antiguo R.D.L. 3050/1980, modificado posteriormente por la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, permitiendo a las Comunidades Autónomas encomendar funciones de gestión y liquidación del mencionado impuesto a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario a cargo de los Registradores de la Propiedad. Así mismo, la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, ratifica a su vez lo establecido en el antiguo Decreto 176/1959, de 18 de diciembre, modificado por la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, y el Real Decreto 422/1988, de 29 de abril, conteniendo análoga previsión respecto al impuesto de Sucesiones y Donaciones.

3.º Por el Consejo de Gobierno fueron aprobados los Decretos 316/1987, de 23 de diciembre, y 247/1991, de 23 de diciembre, de atribución de competencias en materia de los Impuestos sobre las Sucesiones y Donaciones y sobre las Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, respectivamente, autorizando a la Consejería de Hacienda para dictar las normas de desarrollo.

De esta forma, mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 15 de julio de 1992, se establecieron entre otras disposiciones las indemnizaciones y compensaciones a percibir por los liquidadores de Distrito Hipotecario, devengadas por sus actuaciones en los mencionados impuestos.

4.º El Decreto 106/1999, de 4 de mayo, ha derogado los Decretos anteriormente citados y en la Disposición Adicional Unica se habilita a la Consejería de Economía y Hacienda para la firma del presente Convenio. En desarrollo de tal precepto, se establecen las siguientes

#### C L A U S U L A S

##### Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones en que las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, a cargo de los Registradores de la Propiedad del ámbito territorial de la Junta de Andalucía, ejercerán las funciones atribuidas por el Decreto 106/1999, de 4 de mayo, respecto de la gestión y liquidación de los Impuestos sobre las Sucesiones y Donaciones y sobre las Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, respectivamente, así como regular las relaciones entre las Oficinas Liquidadoras y la Junta de Andalucía.

Las Oficinas Liquidadoras ejercerán sus funciones con sujeción a la legislación aplicable en cada momento, a lo establecido en el presente Convenio y a las instrucciones que dicte la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria.

##### Segunda. Ambito territorial.

Las Oficinas Liquidadoras comprendidas en la encomienda y su ámbito territorial son las que se incorporan en el anexo del nuevo Decreto, así como las Oficinas Coordinadoras Provinciales a que se refiere la Cláusula 10.ª de este Convenio, a los efectos que les son propios.

La competencia territorial de las Oficinas Liquidadoras, para entender de los expedientes derivados de las declaraciones o declaraciones-liquidaciones relativas a los Impuestos sobre las Sucesiones y Donaciones y sobre las Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se regirá por los artículos 70 y siguientes y 103 y siguientes de sus respectivos Reglamentos reguladores.

Tercera. Funciones encomendadas a las Oficinas Liquidadoras.

Las Oficinas Liquidadoras tendrán encomendadas las funciones de gestión y liquidación reseñadas en la cláusula primera, que comprenden las siguientes actuaciones:

1.º Recepción de documentos y declaraciones y de sus correspondientes copias.

2.º Información al público sobre la gestión completa de los impuestos a que se refiere la cláusula primera.

3.º Revisión de todos los documentos y autoliquidaciones presentados, así como la tramitación de los expedientes derivados de la comprobación de valor de los bienes y derechos, incluida la tasación pericial contradictoria y la práctica de las correspondientes liquidaciones complementarias.

4.º Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra sus propios actos, así como propuesta de resolución de los expedientes de solicitud de devolución de ingresos indebidos, sin perjuicio de su envío a la Delegación Provincial para su fiscalización y posterior acuerdo de resolución y ordenación de pago.

5.º Remisión, acompañadas de su correspondiente informe para su tramitación por la respectiva Delegación Provincial, de las solicitudes de fraccionamiento o aplazamientos de pagos y de las solicitudes de reembolso del coste de avales y otras garantías.

6.º Notificación de los actos administrativos que realicen en el ejercicio de sus funciones. Las publicaciones que procedan en Boletines Oficiales se realizarán a través de la Delegación Provincial correspondiente.

7.º Tramitación de los expedientes sancionadores, en los términos que establezca la legislación aplicable y de acuerdo con los criterios que emanen de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria.

8.º Las de recaudación derivadas de los actos de gestión y liquidación.

9.º Cualquier otra que se determine en la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la cláusula Undécima.

Cuarta. Competencias de la Junta de Andalucía.

Son competencia exclusiva de los distintos órganos de la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía las siguientes funciones:

1.º La inspección de los hechos imposables.

2.º La tramitación de los procedimientos especiales regulados en los Títulos VI del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, y III (excepto los artículos 92 y 93) del Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre.

3.º La aprobación de los expedientes, en los supuestos previstos por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria.

4.º La coordinación, supervisión e inspección de la gestión realizada por las Oficinas Liquidadoras.

5.º La tramitación y resolución de las cuestiones de competencia que se susciten entre las Oficinas Liquidadoras y entre éstas y las Delegaciones Provinciales.

6.º Asimismo, corresponde a la Junta de Andalucía todas las funciones relativas a la gestión de los tributos objeto de la encomienda y que no figuran en la cláusula tercera como competencia de las Oficinas Liquidadoras.

Quinta. Informatización.

Corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda el suministro del software de aplicación del SUR a utilizar por las Oficinas Liquidadoras, tanto en la primera fase de implantación como en la posterior de mantenimiento adaptativo y correctivo de dicho Sistema; correspondiendo a dichas Oficinas la adopción y mantenimiento de los medios físicos.

Una vez definido el programa de Sistema Unificado de Recursos en lo relacionado con las Oficinas Liquidadoras, la

Comisión a que se refiere la cláusula undécima determinará la fórmula que se considere más idónea para el mantenimiento de las comunicaciones que exija el referido programa, así como el modo y plazo de integración de las Oficinas Liquidadoras en el sistema de gestión informatizada de los Ingresos.

Sexta. Personal y locales.

1. Los liquidadores dispondrán del personal necesario para el adecuado funcionamiento de las Oficinas Liquidadoras.

2. Las Oficinas Liquidadoras estarán instaladas en locales con suficiente espacio y debidamente acondicionados para prestar el servicio público, con áreas diferenciadas de las del Registro.

3. Corresponde a la Comisión de Seguimiento adoptar las medidas oportunas para velar por el cumplimiento de los apartados anteriores.

4. Los gastos generales y los de material y personal de cada Oficina Liquidadora, así como de la Oficina Coordinadora Provincial, serán totalmente a cargo de los liquidadores. A tales efectos, el personal asignado a las tareas de liquidación en cada Oficina Liquidadora deberá ser el suficiente para la correcta gestión de la misma, recogiendo tal extremo en las Actas de Visita de Inspección, en las que se indicará el número de personas y las altas y bajas laborales producidas en cada ejercicio.

Séptima. Importe de las compensaciones.

Los liquidadores de distrito hipotecario percibirán, como compensación por los gastos derivados de la gestión de los impuestos encomendados, el 5% de las cantidades que recauden por todos los conceptos, bien procedan de las autoliquidaciones que les correspondan, bien de las liquidaciones que giren cualquiera que sea su clase. No obstante, tratándose de cantidades recaudadas por el procedimiento de autoliquidación, a partir de los 1.000 primeros millones de pesetas el porcentaje de compensación será del 3%, y a partir de los 2.000 primeros millones de pesetas del 1%. Estas reducciones se aplicarán por Oficina Liquidadora y año. En todos los casos anteriores, habrá derecho a percibir las compensaciones referidas, aunque los ingresos se produzcan transcurridos los correspondientes períodos voluntarios de pago.

No se abonarán compensaciones por la recaudación de las cantidades que se efectúe en vía ejecutiva por órganos ajenos a las Oficinas Liquidadoras.

Correlativamente, no habrá lugar a la restitución de las compensaciones percibidas por los liquidadores en caso de devolución por ingresos indebidos.

La compensación mínima anual a percibir por el conjunto de los titulares de una Oficina por razón de la misma será de 2 millones de pesetas y año. De no alcanzarse dicha cantidad, al final de cada ejercicio, el Liquidador propondrá al órgano correspondiente de la Consejería el complemento que proceda.

Las compensaciones a que se refiere esta Cláusula se consideran netas, por lo que estando sujetas al IVA las funciones encomendadas a los Registradores de la Propiedad, repercutirán éstos dicho Impuesto, que tendrá que ser soportado por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Octava. Forma de percepción de las compensaciones.

La percepción de las cantidades a que se refiere la cláusula anterior se realizará por el procedimiento de retención en origen por la Oficina Liquidadora.

Diariamente se situará por sus titulares, en la cuenta restringida de recaudación a la que se refiere el artículo 4.7 del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, el ingreso derivado de las funciones de gestión y liquidación de los Impuestos encomendados, previa retención a la que se hace referencia en el párrafo anterior. Asimismo, los Registradores de la Propiedad a cargo de Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario transferirán a la cuenta referida en el artícu-

lo 4.5.A el total saldo de la cuenta restringida el día 20 de cada mes, según dispone el Reglamento de Tesorería, constando el importe de sus compensaciones en los estados mensuales a remitir a la Delegación Provincial correspondiente.

Las retenciones efectuadas serán objeto de comprobación por las Delegaciones Provinciales en relación con los libros de liquidación.

Asimismo, tales retenciones serán objeto de fiscalización por las Intervenciones Provinciales competentes. Los reparos que, en ejercicio de la función fiscalizadora, puedan formularse por éstas, y sean ratificadas por la Intervención General podrá determinar que se deduzcan los honorarios sujetos a discrepancia, con carácter cautelar y de forma fraccionada, de las siguientes retenciones, hasta que tenga lugar la resolución del reparo y sin perjuicio de su resultado.

Novena. Tratamiento de las incompetencias.

Las Oficinas Liquidadoras admitirán cualquier documento presentado en sus oficinas con independencia de que, de conformidad con el ámbito territorial descrito en la cláusula 2.<sup>a</sup> de este Convenio, resulte competente para su tramitación.

Cuando la Oficina ante la que se realizó la presentación apreciara su incompetencia para tramitarla, remitirá de forma inmediata el expediente a la competente, observando el procedimiento previsto al efecto por la normativa vigente.

Corresponden a la Oficina competente la totalidad de las compensaciones derivadas de los expedientes de su competencia, tanto de las autoliquidaciones como de las liquidaciones que, en su caso, se practiquen. A tal efecto, la Oficina competente reclamará de la incompetente la remisión tanto del expediente como de las compensaciones devengadas por el mismo hasta el momento.

Los ajustes derivados de ingresos realizados en Oficina incompetente se realizarán de la forma siguiente: 1. Ajustes entre OO.LL.: Se realizarán por las correspondientes Oficinas Coordinadoras Provinciales; 2. Ajustes entre Oficinas Liquidadoras y Delegaciones Provinciales: Se realizarán trimestralmente, a través de la Oficina Coordinadora Provincial correspondiente a la Delegación, por el procedimiento que establezca la Consejería de Economía y Hacienda.

Décima. Oficinas Coordinadoras.

Los liquidadores de Distrito Hipotecario establecerán y organizarán, por cada provincia, una Oficina Coordinadora para canalizar las relaciones entre las OO.LL. y entre éstas y los distintos servicios de la Consejería de Economía y Hacienda. En dicha Oficina, y por técnicos con titulación adecuada para ello, se llevarán a cabo labores de valoración de inmuebles, tanto rústicos como urbanos, objeto de los expedientes cuya tramitación corresponda a las OO.LL., siguiendo los criterios establecidos por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento concretar la fecha de entrada en funcionamiento de estas Oficinas, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Única del Decreto 106/1999, de 4 de mayo.

Undécima. Comisión de Seguimiento.

1. Se crea una Comisión de Seguimiento de este Convenio integrada por 8 miembros con voz y voto paritario, cuatro en representación de la Consejería de Economía y Hacienda y cuatro en representación de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario. Asistirá a las reuniones un funcionario de la referida Consejería que actuará de Secretario con voz pero sin voto.

La Comisión estará presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Tributos e Inspección Tributaria y se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de sus miembros y, en todo caso, semestralmente y tendrá, entre otras, las siguientes funciones: El seguimiento y evaluación de la gestión de las Oficinas Liquidadoras, el conocimiento de los informes sobre control de la gestión de dichas Oficinas, la interpretación de este Convenio, la elaboración o informe, cuando se estime conveniente, de cuantas normas requiera su desarrollo y cumplimiento o tengan relación con la gestión de los impuestos a que el mismo se refiere.

3. Los miembros de la Comisión de Seguimiento en representación de las Oficinas Liquidadoras podrán participar, cuando así lo deseen, en el diseño y realización de las visitas de control de gestión.

Decimosegunda. Régimen de responsabilidades.

Cuando se aprecien las infracciones contenidas en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero (Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios Públicos de la Administración del Estado), que afecten al buen funcionamiento de las OO.LL., la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria lo pondrá en conocimiento de los representantes de los liquidadores en la Comisión de Seguimiento, para poder adoptar las medidas oportunas y que éstos lo trasladen, en su caso, al Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que éste pueda ejercitar las facultades inspectoras y disciplinarias que le son propias, mediante la apertura del correspondiente expediente al objeto de lograr un cumplimiento satisfactorio de la gestión encomendada.

Si persistieran las irregularidades en el funcionamiento de la Oficina, la Consejera de Economía y Hacienda, oída la Comisión de Seguimiento y a propuesta del Director General de Tributos e Inspección Tributaria, podrá acordar la suspensión de la encomienda de gestión y liquidación al Registrador titular. En tal caso, las funciones correspondientes serán asumidas, por designación del Director General de Tributos y a propuesta de los representantes de las Oficinas Liquidadoras en la Comisión de Seguimiento, por otro Registrador de la Propiedad.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, a los Registradores de la Propiedad, en el ejercicio de sus funciones, les será igualmente de aplicación lo dispuesto en los artículos 98 y 102 de la citada Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decimotercera. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el 20 de octubre de 1999 y tendrá una duración de 5 años a partir de su entrada en vigor. Llegada la fecha de vencimiento, se entenderá tácitamente prorrogado por sucesivos períodos de un año, salvo renuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses.

Cláusula Adicional. En el supuesto de que por los Tribunales de Justicia se declarase por sentencia firme la no sujeción al IVA de las calificadas como prestaciones de servicios realizadas por los Registradores a que se refiere la cláusula 1.<sup>a</sup> de este Convenio, pertenecerán a éstos las cantidades que se hayan ingresado por este concepto en razón a la interpretación realizada en el anterior Convenio por el que asumieron su pago, a cuyo efecto habrán de solicitar la devolución de las cantidades correspondientes ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Disposición Transitoria 1.<sup>a</sup> Hasta el efectivo establecimiento del SUR (Sistema Unificado de Recursos), corresponderá a las OO.LL. la emisión de las relaciones certificadas de descubiertos de las liquidaciones no ingresadas en período voluntario y su envío al cobro en vía de apremio, actuaciones que deberán realizarse según las instrucciones de la Junta de Andalucía.



Disposición Transitoria 2.<sup>a</sup> El presente Convenio se aplicará a los actos de liquidación realizados a partir de su entrada en vigor, siendo de aplicación la Orden de la Consejería de 15 de julio de 1992 a los realizados con anterioridad.

La Consejera de Economía y Hacienda, Magdalena Alvarez Arza.

El Decano Territorial de Andalucía Occidental, Manuel Ridruejo González.

El Decano Territorial de Andalucía Oriental, César Frías Román.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 20 de octubre de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Jaén con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000.*

Determinada por Decreto 237/00, de 23 de mayo, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2000, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 237/00, de 23 de mayo, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000,

### DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Jaén una subvención por importe de 295.021.189 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2000 del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2000 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco

de Crédito Local por un importe máximo de 147.510.594 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2001, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2000 del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2000.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000 colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 20 de octubre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

| Entidad               | Anexo      |            |                                 | Entidad                     | I.N.E.M            |                    |                                 |
|-----------------------|------------|------------|---------------------------------|-----------------------------|--------------------|--------------------|---------------------------------|
|                       | I.N.E.M    | Materiales | Junta And. Diputación Municipio |                             | I.N.E.M            | Materiales         | Junta And. Diputación Municipio |
| <b>Provincia JAEN</b> |            |            |                                 |                             |                    |                    |                                 |
| ALBANCHEZ DE UBEDA    | 10.333.000 | 4.133.200  | 3.099.900                       | HUESA                       | 28.391.000         | 11.356.400         | 8.517.300                       |
| ALCALA LA REAL        | 79.878.000 | 31.951.200 | 23.963.400                      | IBROS                       | 13.919.000         | 5.587.600          | 4.175.700                       |
| ANDUJAR               | 46.594.000 | 18.637.600 | 13.978.200                      | IZNATORAF                   | 8.815.000          | 3.526.000          | 2.844.500                       |
| ARJONA                | 32.918.000 | 13.167.200 | 9.875.400                       | JABALQUINTO                 | 18.893.000         | 7.557.200          | 5.867.900                       |
| BAILEN                | 9.573.000  | 3.869.200  | 2.901.900                       | JAMILENA                    | 24.271.000         | 9.708.400          | 7.281.300                       |
| BEAS DE SEGURA        | 34.059.000 | 13.823.600 | 10.217.700                      | JIMENA                      | 6.832.000          | 2.732.800          | 2.049.600                       |
| BEGUJAR               | 22.670.000 | 9.068.000  | 6.801.000                       | LARVA                       | 7.113.000          | 2.845.200          | 2.133.900                       |
| BELMEZ DE LA MORALEDA | 9.501.000  | 3.800.400  | 2.850.300                       | LOPERA                      | 31.977.000         | 12.790.800         | 9.593.100                       |
| BENATAE               | 3.899.000  | 1.559.800  | 1.169.700                       | LUPION                      | 7.986.000          | 3.198.400          | 2.398.800                       |
| CAMBIL                | 20.550.000 | 8.220.000  | 6.165.000                       | MENGIBAR                    | 12.279.000         | 4.911.600          | 3.683.700                       |
| CARBONEROS            | 6.042.000  | 2.416.800  | 1.812.600                       | NOALEJO                     | 16.904.000         | 6.761.600          | 5.071.200                       |
| CARCHELES (LOS)       | 7.372.000  | 2.948.800  | 2.211.600                       | ORCERA                      | 12.116.000         | 4.846.400          | 3.634.800                       |
| CAROLINA (LA)         | 8.322.000  | 3.328.800  | 2.496.600                       | PEAL DE BECERRO             | 22.428.000         | 8.971.200          | 6.728.400                       |
| CASTELLAR             | 23.234.000 | 9.293.599  | 6.970.199                       | PUENTE DE GENAVE            | 6.917.000          | 2.766.500          | 2.075.100                       |
| CAZALLA               | 6.286.000  | 2.514.400  | 1.885.800                       | PUERTA DE SEGURA (LA)       | 15.186.000         | 6.074.400          | 4.555.800                       |
| CAZORLA               | 22.485.966 | 8.998.366  | 6.748.790                       | QUESADA                     | 36.475.000         | 14.590.000         | 10.942.500                      |
| CHICLANA DE SEGURA    | 8.138.000  | 3.255.200  | 2.441.400                       | RUIS                        | 10.429.000         | 4.171.600          | 3.128.700                       |
| CHILLUEVAR            | 17.759.000 | 7.103.600  | 5.327.700                       | SANTIAGO DE CALATRAVA       | 7.103.000          | 2.841.200          | 2.130.900                       |
| ESCAÑUELA             | 6.991.000  | 2.796.400  | 2.087.300                       | SANTO TOME                  | 18.799.000         | 7.519.800          | 5.639.700                       |
| FRAILES               | 15.618.000 | 6.327.200  | 4.745.400                       | SEGURA DE LA SIERRA         | 13.876.000         | 5.950.400          | 4.162.800                       |
| FUENSANTA DE MARTOS   | 17.887.000 | 7.154.800  | 5.366.100                       | SILES                       | 9.537.000          | 3.814.800          | 2.861.100                       |
| FUERTE DEL REY        | 4.759.000  | 1.903.600  | 1.427.700                       | SORIHUELA DEL GUADALIMAR    | 8.344.000          | 3.337.600          | 2.503.200                       |
| GUARDIA DE JAEN (LA)  | 8.058.000  | 3.223.200  | 2.417.400                       | TORREBLASCOPEDRO            | 24.257.000         | 9.702.800          | 7.277.100                       |
| GUARROMAN             | 7.601.000  | 3.040.400  | 2.280.300                       | TORRES DE ALBANCHEZ         | 5.687.000          | 2.274.800          | 1.706.100                       |
| HIGUERA DE CALATRAVA  | 4.992.000  | 1.966.800  | 1.497.600                       | VALDEPEÑAS DE JAEN          | 34.753.000         | 13.901.200         | 10.425.900                      |
| HINOJARES             | 2.851.000  | 1.140.400  | 855.300                         | VILLACARRILLO               | 55.511.000         | 22.204.400         | 16.653.300                      |
| HORNOS                | 4.360.000  | 1.744.000  | 1.308.000                       | VILLARDOMPARDO              | 7.493.000          | 2.997.200          | 2.247.900                       |
| HUELMA                | 18.579.000 | 7.431.600  | 5.573.700                       | VILLARES (LOS)              | 24.170.000         | 9.668.000          | 7.251.000                       |
|                       |            |            |                                 | VILLARRODRIGO               | 3.688.000          | 1.474.400          | 1.105.800                       |
|                       |            |            |                                 | VILLATORRES                 | 27.627.000         | 11.050.800         | 8.288.100                       |
|                       |            |            |                                 | <b>Total Provincia JAEN</b> | <b>983.403.966</b> | <b>393.361.585</b> | <b>295.021.189</b>              |
|                       |            |            |                                 |                             |                    |                    | <b>84.550.472</b>               |

*RESOLUCION de 19 de octubre de 2000, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para mejora de su infraestructura.*

La Orden de 30 de diciembre de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal.
- Adquisición de bienes inventariables.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones.

Vistos los expedientes por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me han sido conferidas por la propia Orden de 30 de diciembre de 1999, en su artículo 10.1, he resuelto conceder las subvenciones que a continuación se relacionan, con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, objeto e importes concedidos:

Ayuntamiento: Peal de Becerro.  
Objeto: Equipamiento Casa Consistorial.  
Cuantía de la subvención: 1.000.000 de ptas.

Ayuntamiento: Valdepeñas de Jaén.  
Objeto: Instalación alumbrado y mejora del existente.  
Cuantía de la subvención: 3.000.000 de ptas.

Ayuntamiento: Orcera.  
Objeto: Climatización dependencias municipales.  
Cuantía de la subvención: 2.000.000 de ptas.

Ayuntamiento: Guarromán.  
Objeto: Adquisición equipos informáticos y fax.  
Cuantía de la subvención: 2.000.000 de ptas.

Ayuntamiento: Entidad Local «El Mármol».  
Objeto: Construcción muro contención campo de fútbol.  
Cuantía de la subvención: 2.000.000 de ptas.

Ayuntamiento: Sorihuela del Guadalimar.  
Objeto: Equipamiento espacio escénico.  
Cuantía de la subvención: 2.000.000 de ptas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 19 de octubre de 2000.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*ORDEN de 13 de octubre de 2000, por la que se concede al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales la subvención correspondiente al primer semestre de 2000 por la prestación, por los Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita.*

El Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, asigna a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia las medidas tendentes a la organización y eficaz prestación de los servicios de justicia gratuita, turno de oficio y asistencia letrada al detenido, correspondiéndole por tanto la gestión de las indemnizaciones correspondientes a la representación por Procuradores de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo establecido en el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales ha remitido a esta Consejería certificación sobre el número de actuaciones realizadas por cada Colegio durante el primer semestre de 2000, junto con la justificación del coste económico por gastos de funcionamiento e infraestructura, asociado a las mismas, habiéndose puesto de manifiesto, asimismo, que quedaba depositada en la cuenta de asistencia jurídica gratuita del Consejo Andaluz el importe correspondiente a la facturación errónea de turnos de oficio en el segundo semestre de 1999, todo ello para su compensación en el siguiente libramiento.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, 50 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la Orden de 9 de febrero de 2000, por la que se desglosa el crédito consignado en el Presupuesto de 2000 para asistencia jurídica gratuita, a los efectos de determinar el importe máximo que los Colegios de Abogados y Procuradores de los Tribunales podrán destinar a atender los gastos de funcionamiento operativo de los servicios de Asistencia Jurídica Gratuita,

### D I S P O N G O

Primero. Se concede una subvención al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, por el importe que se consigna en el Anexo a la presente Orden, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.01.483.00.21F, por la prestación, por los Colegios, del servicio de representación gratuita durante el primer semestre de 2000.

Segundo. El importe de la citada subvención deberá ser aplicado por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales al abono de la indemnización por la prestación del servicio de representación correspondiente al primer semestre de 2000, realizado por los Colegios de Procuradores que lo integran y que comprende los gastos relativos a la representación jurídica por Procurador de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma, así como los gastos de funcionamiento e infraestructura asociados a las mismas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante libramiento de su importe -minorado en la cantidad facturada erróneamente en el segundo semestre de 1999-, en base a las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el número de actuaciones realizadas durante el primer semestre de 2000 y por el coste asociado a las mismas que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, ha sido determinado en un

ocho por ciento del crédito total consignado en el presupuesto para el presente ejercicio, desglosado a estos efectos por Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 9 de febrero de 2000, y que se hará efectivo por la cuantía correspondiente al primer semestre de 2000.

Cuarto. La justificación se realizará por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, antes del 30 de abril de 2001, en la forma prevista en los artículos 48 y 49 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de octubre de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública  
A N E X O

SUBVENCION AL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2000

| Concepto   | Importe           |                   |
|--|-------------------|-------------------|
|  | Pesetas           | Euros             |
| Actuaciones por turno de oficio                        | 72.547.500        | 436.019,26        |
| Gastos de infraestructura                              | 9.639.143         | 57.932,42         |
| <b>Total</b>   | <b>82.186.643</b> | <b>493.951,68</b> |
| Diferencia por error informático segundo semestre 1999 | 954.500           | 5.736,66          |
| <b>Total del libramiento</b>                           | <b>81.232.143</b> | <b>488.215,02</b> |

*RESOLUCION de 17 de octubre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 386/2000, interpuesto por doña Carmen Méndez Espinosa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de los de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de los de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, 2, se

ha interpuesto por doña Carmen Méndez Espinosa recurso contencioso-administrativo núm. 386/2000 contra la Resolución de 20 de junio de 2000, de la Delegación de Justicia y Administración Pública de Sevilla, en virtud de la Orden de 24 de abril de 2000 (BOJA núm. 60, de 23 de mayo), sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir vacantes de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia.

En consecuencia, y de conformidad con lo ordenado por el Juzgado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 386/2000 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de los de Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, y emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el referido Juzgado en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte sin que por ello tenga que retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 17 de octubre de 2000.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

*RESOLUCION de 18 de octubre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 295/2000, interpuesto por la Federación de Servicios Públicos UGT contra la Resolución dictada por esta Dirección General, de fecha 13.7.2000, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de los de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de los de Granada, se ha interpuesto por la Federación de Servicios Públicos UGT recurso contencioso-administrativo núm. 295/2000 contra la Resolución, de 13 de julio de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de autorizar la concesión de servicios extraordinarios a Oficiales de la Administración de Justicia, por desempeñar funciones de Coordinación de Areas y del Registro de la Secretaría del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia desde el 1 de julio de 2000.

En consecuencia, y de conformidad con lo ordenado por el Juzgado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 295/2000 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de los de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, y emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el referido Juzgado en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte sin que por ello tenga que retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Sevilla, 18 de octubre de 2000.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

*CORRECCION de errores de la Orden de 24 de julio de 2000, mediante la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía a consecuencia de la cesión de la gestión de las instalaciones deportivas de Carranque a la Empresa Pública del Deporte Andaluz, S.A. (BOJA núm. 92, de 10.8.2000).*

Advertido error en el Anexo de la Orden de 24 de julio de 2000 (BOJA núm. 92, de 10 de agosto de 2000), mediante la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía a consecuencia de la cesión de la gestión de las instalaciones deportivas de Carranque a la Empresa Pública del Deporte Andaluz, S.A., se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página 12.893.

Donde dice:

Consejería: Asuntos Sociales.  
Centro directivo: Delegación Provincial de Málaga.  
Centro de destino: Residencia Pensionistas.  
Modificados: 996110, Peón, 2, 2, 1, PC,S, V, 01 ----- 0, Málaga.

Debe decir:

Consejería: Asuntos Sociales.  
Centro directivo: Delegación Provincial de Málaga.  
Centro de destino: Residencia Pensionistas.  
Modificados: 996110, Peón, 3, 3, 1, PC,S, V, 01 ----- 0, Málaga.

Sevilla, 19 de octubre de 2000

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*ORDEN de 7 de noviembre de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de transporte sanitario de ambulancias de la empresa Gadir Control y Gestión, SL, en la provincia de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por los Delegados de Personal de la empresa, Gadir Control y Gestión, S.L., ha sido convocada huelga durante las 24 horas de los días 13, 14, 22, 23, 28, 29 y 30 de noviembre y 1, 4, 5, 7 de diciembre de 2000 y a partir de las 0,00 horas del día 11 del mismo mes tendrá carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de transporte sanitario de ambulancias de la citada empresa en la provincia de Cádiz.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones

de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de transporte sanitario de ambulancia de la empresa Gadir Control y Gestión, S.L., de Cádiz, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto y a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada durante las 24 horas de los días 13, 14, 22, 23, 28, 29 y 30 de noviembre y 1, 4, 5, 7 de diciembre de 2000 y a partir de las 0,00 horas del día 11 del mismo mes con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de transporte sanitario de ambulancias de la empresa Gadir Control y Gestión, S.L., en la provincia de Cádiz, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuren en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizarán, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo  
Tecnológico

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Cádiz.

#### A N E X O

##### 1. Con carácter específico:

a) Diálisis: Deben ser realizados el cien por cien del transporte solicitado.

b) Primera consulta de tratamiento oncológico: Deben ser realizados el cien por cien del transporte solicitado.

c) Traslados urgentes de pacientes a otros hospitales al cien por cien siempre que sean acompañados por ATS o DUE.

##### 2. Con carácter general:

Traslados de pacientes para diagnóstico y/o tratamiento en Centros sanitarios públicos, privados y/o concertados, cuya demora en la atención sanitaria incida desfavorablemente en la evolución del estado de salud del paciente, a criterio del personal facultativo responsable de dicha atención sanitaria.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.*

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por la Orden de 30 de septiembre de 1997, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace pública la concesión de subvenciones para la creación de Empleo Estable, a las entidades que se relacionan.

### CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE

| <u>Expediente.</u> | <u>Entidad beneficiaria</u>          | <u>Subvención concedida</u> |
|--------------------|--------------------------------------|-----------------------------|
| T/53/98/GR         | VALVAUTO S.A.                        | 1.600.000.-                 |
| T/149/98/GR        | ALHAMBRA BUS S.A.                    | 1.950.000.-                 |
| NCT/539/98/GR      | LIMP. PUB. DE LA COSTA TROPICAL S.A. | 1.600.000.-                 |
| NC/667/98/GR       | CETURSA SIERRA NEVADA S.A.           | 1.100.000.-                 |
| NCT/701/98/GR      | CONTRATAS FERPAL S.A.                | 4.700.000.-                 |
| NC/1379/98/GR      | CONFECIONES MONTEGICA S.A.           | 3.100.000.-                 |
| NC/1535/98/GR      | SUPERGRAN S.A.                       | 1.200.000.-                 |
| T/912/99/GR        | FORJADOS LA AZUCENA S.L.             | 2.900.000.-                 |
| NCT/886/99/GR      | PORTINOX S.A.                        | 11.500.000.-                |
| NCT/1305/99/GR     | RECUPAND PALETS S.L.                 | 1.800.000.-                 |

Granada, 16 de octubre de 2000.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESLUCION de 28 de septiembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad Viajes San Isidro, SL, con el C.I.AN-11601-2.*

Por don Alberto Hurtado Jiménez, en nombre y representación de la entidad «Viajes San Isidro, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del título-licencia de agencia de viajes minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de agencias de viajes y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo,

y en uso de las facultades delegadas en esta Viceconsejería por el artículo 1.º de la Orden de 24 de junio de 1996,

#### RESUELVO

Conceder el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad «Viajes San Isidro, S.L.», con el código identificativo AN-11601-2 y sede social en Los Barrios (Cádiz), calle La Plata, 31-lzqda., pudiendo ejercer su actividad a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Conten-

cioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de septiembre de 2000.- La Viceconsejera, Ana María Uruñuela Nieves.

*RESOLUCION de 5 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales al amparo de la Orden que se cita.*

Al amparo de lo dispuesto por la Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA número 9, del día 25), que regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, se efectuó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2000, la cual se contiene en la Disposición Adicional Primera de la misma Orden.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por las Entidades Locales, y seleccionadas las que cumplen los requisitos generales fijados por la Orden, así como el grado de adecuación a las prioridades establecidas para cada uno de los conceptos subvencionables, y con arreglo a los informes de interés turístico elaborados de conformidad con los criterios de valoración contenidos en su art. 6.

Existiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación, con cargo a las cuales se financiarán las subvenciones concedidas, con la siguiente distribución de anualidades:

0.1.14.00.01.41.76600.66A.  
0.1.14.00.17.41.76500.66A.  
3.1.14.00.01.41.76600.66A.2001.  
3.1.14.00.17.41.76500.66A.2001.

Por Resolución de 19 de mayo de 2000 (BOJA número 69, de 16 de junio), esta Delegación Provincial acordó ampliar el plazo para resolver los procedimientos en el límite máximo establecido por el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias que le atribuyen las disposiciones legales vigentes, esta Delegación Provincial

#### R E S U E L V E

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución las siguientes subvenciones por los importes, con el objeto, plazo y demás condiciones que, asimismo, se especifican.

Segundo. Los importes definitivos de las subvenciones concedidas se liquidarán aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por las entidades beneficiarias, según justificación, el porcentaje que, en cada caso, resulta entre la inversión prevista y la cuantía de la subvención concedida.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en los plazos que se indican en el Anexo a la presente Resolución, computados en la forma establecida en los respectivos Convenios de Colaboración. Las Entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la inversión subvencionada en el plazo de tres meses, a partir del término del establecido para la realización de la misma.

El abono de las subvenciones se realizará de la siguiente forma: El 75% se abonará por la Delegación de Turismo y Deporte a la suscripción del Convenio previsto en la Orden de 3 de enero de 2000; el 25% restante se abonará a la

presentación del certificado final de obra o de las facturas por el total de la obra ejecutada, aprobadas por el órgano competente de la Entidad Local.

Cuarto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto durante un plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de su terminación.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias estarán sometidas a los requisitos y condiciones impuestos por la presente Resolución, así como al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas por la Orden de 3 de enero de 2000. En caso de incumplimiento procederá la revocación de la subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución.

Séptimo. En cumplimiento de la Decisión 94/342/CE se señala que la Unión Europea participa en la financiación de estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Turismo y Deporte en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de octubre de 2000.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

#### A N E X O

Núm. expte.: CLI-001/00-SE.  
Entidad Local: Ayuntamiento Cazalla de la Sierra.  
Localidad: Cazalla de la Sierra.  
Objeto: Adecuamiento de la Plaza del Borrego.  
Inversión aprobada: 509.225 ptas.  
Subvención: 407.404 ptas.  
Plazo de ejecución: 3 meses.

Núm. expte.: CLI-009/00-SE.  
Entidad Local: Ayuntamiento La Luisiana.  
Localidad: La Luisiana.  
Objeto: Rehabilitación de la Alameda de los Baños Romanos.  
Inversión aprobada: 33.736.820 ptas.  
Subvención: 26.989.456 ptas.  
Plazo de ejecución: 4 meses.

Núm. expte.: CLI-023/00-SE.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Aznalcóllar.  
Localidad: Aznalcóllar.  
Objeto: Adecuación y construcción del Mirador panorámico sito en la zona del río Agrio.  
Inversión aprobada: 2.361.180 ptas.  
Subvención: 1.888.944 ptas.  
Plazo de ejecución: 4 meses.

Núm. expte.: CLI-054/00-SE.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Benacazón.  
Localidad: Benacazón.  
Objeto: Iluminación artística en capillas, Casa Consistorial y Salón multiusos.  
Inversión aprobada: 6.436.840 ptas.  
Subvención: 5.149.472 ptas.  
Plazo de ejecución: 2 meses.

Núm. expte.: CLI-055/00-SE.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Benacazón.  
Localidad: Benacazón.  
Objeto: Iluminación artística, ruinas Ermita Castilleja de Talhara.  
Inversión aprobada: 4.685.078 ptas.  
Subvención: 3.748.062 ptas.  
Plazo de ejecución: 3 meses.

Núm. expte.: CLI-059/00-SE.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Camas.  
Localidad: Camas.  
Objeto: Urbanización rotonda de La Pañoleta con el monumento al Toreo y realización de la escultura en bronce.  
Inversión aprobada: 24.425.856 ptas.  
Subvención: 19.540.685 ptas.  
Plazo de ejecución: 4 meses.

Núm. expte.: CLI-066/00-SE.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Herrera.  
Localidad: Herrera.  
Objeto: Dotación de infraestructura en el Paraje Las Carrizosas.  
Inversión aprobada: 5.000.000 de ptas.  
Subvención: 4.000.000 de ptas.  
Plazo de ejecución: 7 meses.

Núm. expte.: CLI-068/00-SE.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Gerena.  
Localidad: Gerena.  
Objeto: Dotación de cerramiento, iluminación, mejora de entorno y ajardinamiento del Parque La Rodadera.  
Inversión aprobada: 3.100.000 ptas.  
Subvención: 2.480.000 ptas.  
Plazo de ejecución: 4 meses.

Núm. expte.: CLI-072/00-SE.  
Entidad Local: Ayuntamiento Huévar del Aljarafe.  
Localidad: Huévar del Aljarafe.  
Objeto: Puesta en valor de la Iglesia Parroquial: Iluminación y entornos.  
Inversión aprobada: 6.000.000 de ptas.  
Subvención: 4.800.000 ptas.  
Plazo de ejecución 5 meses.

Núm. expte.: CLI-076/00-SE.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Coria del Río.  
Localidad: Coria del Río.  
Objeto: Actuación de mejora del paseo fluvial.  
Inversión aprobada: 6.080.000 ptas.  
Subvención: 4.864.000 ptas.  
Plazo de ejecución: 5 meses.

Núm. expte.: CLI-089/00-SE.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Olivares.  
Localidad: Olivares.  
Objeto: Supresión cableado del servicio público de electricidad sito en Plaza de España.  
Inversión aprobada: 4.000.000 de ptas.  
Subvención: 3.200.000 ptas.  
Plazo de ejecución: 3 meses.

Núm. expte.: CLI-097/00-SE.  
Entidad Local: Ayuntamiento de El Pedroso.  
Localidad: El Pedroso.  
Objeto: Arreglos de entornos de fuentes públicas.  
Inversión aprobada: 5.677.585 ptas.  
Subvención: 4.542.068 ptas.  
Plazo de ejecución: 12 meses.

Núm. expte.: CLI-101/00-SE.  
Entidad Local: Ayuntamiento de La Puebla del Río.  
Localidad: La Puebla del Río.  
Objeto: Adecuación y mejora del mirador panorámico sobre el río Guadalquivir del Parque Municipal de La Puebla del Río.  
Inversión aprobada: 7.792.938 ptas.  
Subvención: 6.234.350 ptas.  
Plazo de ejecución 6 meses.

Núm. expte.: CLI-103/00-SE.  
Entidad Local: Ayuntamiento La Puebla del Río.  
Localidad: La Puebla del Río.  
Objeto: Adecuación como mirador panorámico de la Torre de la Guarda de La Puebla del Río y su uso como centro de interpretación del Guadalquivir.  
Inversión aprobada: 7.103.550 ptas.  
Subvención: 5.682.840 ptas.  
Plazo de ejecución: 6 meses.

Núm. expte.: CLI-126/00-SE.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.  
Localidad: Villamanrique de la Condesa.  
Objeto: Ampliación de señalización turística «Sigue la flecha, te alegrarás» y adecuación a uso público de la Laguna de San Lázaro, centro de visitantes y Aula de la Naturaleza.  
Inversión aprobada: 850.000 ptas.  
Subvención: 680.000 ptas.  
Plazo de ejecución: 3 meses.

Núm. expte.: CLI-127/00-SE.  
Entidad Local: Ayuntamiento Villamanrique de la Condesa.  
Localidad: Villamanrique de la Condesa.  
Objeto: Iluminación fachada Casa Consistorial.  
Inversión aprobada: 2.500.000 ptas.  
Subvención: 2.000.000 de ptas.  
Plazo de ejecución: 3 meses.

Núm. expte.: CLI-130/00-SE.  
Entidad Local: Consorcio Promoción Vía Verde-Coripe-Montellano.  
Localidad: Consorcio Promoción Vía Verde.  
Objeto: Creación de rutas ecoturísticas de Coripe-Montellano (diseño, estudio, informe impacto ambiental, acondicionamiento rutas, señalización y edición topoguías).  
Inversión aprobada: 2.475.000 ptas.  
Subvención: 1.980.000 ptas.  
Plazo de ejecución: 4 meses.

Núm. expte.: CLI-153/00-SE.  
Entidad Local: Ayuntamiento Coria del Río.  
Localidad: Coria del Río.  
Objetos:

1. Pavimentación y remozado de la escalera Cuesta del Cerro y Plaza Ermita de la Veracruz.
2. Anteproyecto «Camino verde».

Inversión aprobada: 15.437.335 ptas.  
Subvención: 12.349.868 ptas.  
Plazo de ejecución: 4 meses.



*RESOLUCION de 13 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales al amparo de la Orden que se cita.*

Al amparo de lo dispuesto por la Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA número 9, del día 25), que regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, se efectuó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2000, la cual se contiene en la Disposición Adicional Primera de la misma Orden.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por las Entidades Locales, y seleccionadas las que cumplen los requisitos generales fijados por la Orden, así como el grado de adecuación a las prioridades establecidas para cada uno de los conceptos subvencionables, y con arreglo a los informes de interés turístico elaborados de conformidad con los criterios de valoración contenidos en su art. 6.

Existiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación, con cargo a las cuales se financiarán las subvenciones concedidas, con la siguiente distribución de anualidades:

0.1.14.00.01.41.76600.66A.  
0.1.14.00.17.41.76500.66A.  
3.1.14.00.01.41.76600.66A.2001.  
3.1.14.00.17.41.76500.66A.2001.

Por Resolución de 19 de mayo de 2000 (BOJA número 69, de 16 de junio), esta Delegación Provincial acordó ampliar el plazo para resolver los procedimientos en el límite máximo establecido por el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias que le atribuyen las disposiciones legales vigentes, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución las siguientes subvenciones por los importes, con el objeto, plazo y demás condiciones que, asimismo, se especifican.

Segundo. Los importes definitivos de las subvenciones concedidas se liquidarán aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por las Entidades beneficiarias, según justificación, el porcentaje que, en cada caso, resulta entre la inversión prevista y la cuantía de la subvención concedida.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en los plazos que se indican en el Anexo a la presente Resolución, computados en la forma establecida en los respectivos Convenios de Colaboración. Las Entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la inversión subvencionada en el plazo de tres meses a partir del término del establecido para la realización de la misma.

El abono de las subvenciones se realizará de la siguiente forma: El 75% se abonará por la Delegación de Turismo y Deporte a la suscripción del Convenio previsto en la Orden de 3 de enero de 2000; el 25% restante se abonará a la presentación del certificado final de obra o de las facturas por el total de la obra ejecutada, aprobadas por el órgano competente de la Entidad Local.

Cuarto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto durante un plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de su terminación.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias estarán sometidas a los requisitos y condiciones impuestos por la presente Resolución, así como al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas por la Orden de 3 de enero de 2000. En caso de incumplimiento, procederá la revocación de la subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución.

Séptimo. En cumplimiento de la Decisión 94/342/CE se señala que la Unión Europea participa en la financiación de estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de octubre de 2000.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

#### A N E X O

Núm. Expte.: CLI-011/00-SE.  
Entidad Local: Ayuntamiento Guillena.  
Localidad: Guillena.  
Objeto: Creación «Ruta del agua».  
Inversión aprobada: 50.593.656 ptas.  
Subvención: 40.474.925 ptas.  
Plazo de ejecución: 5 meses.

Núm. Expte.: CLI-012/00-SE.  
Entidad Local: Ayuntamiento Guillena.  
Localidad: Guillena.  
Objeto: Embellecimiento del entorno y acceso a la Iglesia Parroquial Ntra. Sra. de la Granada.  
Inversión aprobada: 2.500.000 ptas.  
Subvención: 2.000.000 de ptas.  
Plazo de ejecución: 3 meses.

Núm. Expte.: CLI-027/00-SE.  
Entidad Local: Ayuntamiento Ecija.  
Localidad: Ecija.  
Objeto: Adecuación de miradores del Museo Histórico Municipal-Palacio Benamejil.  
Inversión aprobada: 25.700.000 ptas.  
Subvención: 20.560.000 ptas.  
Plazo de ejecución: 6 meses.

Núm. Expte.: CLI-028/00-SE.  
Entidad Local: Ayuntamiento Carmona.  
Localidad: Carmona.  
Objeto: Mejora de entorno del centro de recepción turística.  
Inversión aprobada: 13.113.800 ptas.

Subvención: 10.491.040 ptas.  
Plazo de ejecución: 12 meses.

Núm. Expte.: CLI-029/00-SE.  
Entidad Local: Ayuntamiento Badolatosa.  
Localidad: Badolatosa.

Objeto: Mejora y adecuación del entorno turístico de la Plaza de Andalucía.

Inversión aprobada: 13.000.000 de ptas.  
Subvención: 10.400.000 ptas.  
Plazo de ejecución: 6 meses.

Núm. Expte.: CLI-042/00-SE.  
Entidad Local: Ayuntamiento Almadén de la Plata.  
Localidad: Almadén de la Plata.  
Objeto: Embellecimiento de acceso al núcleo urbano.  
Inversión aprobada: 9.925.000 ptas.  
Subvención: 7.940.000 ptas.  
Plazo de ejecución: 5 meses.

Núm. Expte.: CLI-083/00-SE.  
Entidad Local: Ayuntamiento Morón de la Frontera.  
Localidad: Morón de la Frontera.  
Objeto: Iluminación Iglesia Ntra. Sra. de la Victoria y Edificio Civil.

Inversión aprobada: 1.791.912 ptas.  
Subvención: 1.433.530 ptas.  
Plazo de ejecución: 2 meses.

Núm. Expte.: CLI-084/00-SE.  
Entidad Local: Ayuntamiento Morón de la Frontera.  
Localidad: Morón de la Frontera.  
Objeto: Iluminación fachada Ayuntamiento.  
Inversión aprobada: 2.956.212 ptas.  
Subvención: 2.364.970 ptas.  
Plazo de ejecución: 2 meses.

Núm. Expte.: CLI-092/00-SE.  
Entidad Local: Ayuntamiento Osuna.  
Localidad: Osuna.  
Objeto: Mejora de la Iluminación exterior de la Colegiata.  
Inversión aprobada: 4.831.400 ptas.  
Subvención: 3.865.120 ptas.  
Plazo de ejecución: 4 meses.

Núm. Expte.: CLI-108/00-SE.  
Entidad Local: Ayuntamiento Santiponce.  
Localidad: Santiponce.  
Objeto: Puesta en valor turístico: Mejora de entorno y acceso al anfiteatro romano de Itálica.  
Inversión aprobada: 29.700.000 ptas.  
Subvención: 23.760.000 ptas.  
Plazo de ejecución: 12 meses.

Núm. Expte.: CLI-110/00-SE.  
Entidad Local: Ayuntamiento Isla Mayor.  
Localidad: Isla Mayor.  
Objeto: Creación del Centro de Patronato Municipal de Turismo en los señoríos de los años 50.  
Inversión aprobada: 2.579.666 ptas.  
Subvención: 2.063.733 ptas.  
Plazo de ejecución: 5 meses.

Núm. Expte.: CLI-118/00-SE.  
Entidad Local: Ayuntamiento El Viso del Alcor.  
Localidad: El Viso del Alcor.  
Objeto: Actuaciones para aprovechamiento del antiguo trazado de ferrocarril Alcalá-Carmona (Vía Verde de los Alcores).  
Inversión aprobada: 30.000.000 de ptas.  
Subvención: 24.000.000 de ptas.  
Plazo de ejecución: 3 meses.

Núm. Expte.: CLI-140/00-SE.  
Entidad Local: Ayuntamiento Pilas.  
Localidad: Pilas.

Objeto: Embellecimiento acceso urbano por la entrada Pilas-Villamanrique.

Inversión aprobada: 7.350.268 ptas.  
Subvención: 5.880.214 ptas.  
Plazo de ejecución 5 meses.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales, al amparo de la Orden que se cita.*

Al amparo de lo dispuesto por la Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA número 9, del día 25), que regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, se efectuó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2000, la cual se contiene en la Disposición Adicional Primera de la misma Orden.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por las Entidades Locales, y seleccionadas las que cumplen los requisitos generales fijados por la Orden, así como el grado de adecuación a las prioridades establecidas para cada uno de los conceptos subvencionables, y con arreglo a los informes de interés turístico elaborados de conformidad con los criterios de valoración contenidos en su art. 6.

Existiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación, con cargo a las cuales se financiarán las subvenciones concedidas, con la siguiente distribución de anualidades:

0.1.14.00.01.41.76600.66A.  
0.1.14.00.17.41.76500.66A.  
3.1.14.00.01.41.76600.66A.2001.  
3.1.14.00.17.41.76500.66A.2001.

Por Resolución de 19 de mayo de 2000 (BOJA número 69, de 16 de junio), esta Delegación Provincial acordó ampliar el plazo para resolver los procedimientos en el límite máximo establecido por el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias que le atribuyen las disposiciones legales vigentes, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución las siguientes subvenciones por los importes, con el objeto, plazo y demás condiciones que, asimismo, se especifican.

Segundo. Los importes definitivos de las subvenciones concedidas se liquidarán aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por las Entidades beneficiarias, según justificación, el porcentaje que, en cada caso, resulte entre la inversión prevista y la cuantía de la subvención concedida.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en los plazos que se indican en el Anexo a la presente Resolución, computados en la forma establecida en los respectivos Convenios de Colaboración. Las Entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la inversión subvencionada en el plazo de tres meses a partir del término establecido para la realización de la misma.

El abono de las subvenciones se realizará de la siguiente forma: El 75% se abonará por la Delegación de Turismo y Deporte a la suscripción del Convenio previsto en la Orden de 3 de enero de 2000; el 25% restante se abonará a la

presentación del certificado final de obra o de las facturas por el total de la obra ejecutada, aprobadas por el órgano competente de la Entidad Local.

Cuarto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto durante un plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de su terminación.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias estarán sometidas a los requisitos y condiciones impuestos por la presente Resolución, así como al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas por la Orden de 3 de enero de 2000. En caso de incumplimiento, procederá la revocación de la subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora, en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución.

Séptimo. En cumplimiento de la Decisión 94/342/CE, se señala que la Unión Europea participa en la financiación de estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Turismo y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de octubre de 2000.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

#### A N E X O

Núm. expte.: CLI-013/00-SE.

Entidad Local: Ayuntamiento de Constantina.

Localidad: Constantina.

Objeto: Creación de Oficina Información Turística (adaptación de casa de madera a dicho uso, dotándola de los servicios necesarios, y construir en el exterior un pequeño aparcamiento y zona recreo para el turista).

Inversión aprobada: 2.223.466 ptas.

Subvención: 1.778.773 ptas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 25 de octubre de 2000, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Zona de Concentración Parcelaria en el término municipal de Dehesas de Guadix (Granada).*

Por Decreto 29/1995, de 21 de febrero (BOJA núm. 55, de 6 de abril) se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de parte del término municipal de Dehesas de Guadix (Granada), en los términos y con los efectos previstos en el artículo 172 del Texto Refundido de

la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobado por Decreto 118/1973, de 12 de enero.

Redactado el Proyecto de Concentración Parcelaria y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado e) del artículo 173 del citado Texto Refundido, y con la finalidad de dar acceso directo a las vías de comunicación de todos los lotes de reemplazo resultantes, se hace necesaria la construcción de una red de caminos y desagües, los cuales se han incluido en un Plan de Obras y Mejoras Territoriales.

Dicho Plan ha sido sometido a información pública mediante Resolución de la Presidencia del IARA de fecha 22 de diciembre de 1999, publicada el 10 de febrero de 2000 en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, procede aprobar el Plan de Obras y Mejoras Territoriales que contempla las obras inherentes a la concentración parcelaria.

En su virtud, y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

#### D I S P O N G O

Primero. Se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de concentración parcelaria de Dehesas de Guadix (Granada), declarada de utilidad pública por Decreto 29/1995, de 21 de febrero.

Segundo. Por tratarse de obras inherentes a la Concentración Parcelaria que benefician las condiciones de toda la zona, y de acuerdo con los artículos 138, 141, y 145 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, serán proyectadas, ejecutadas y sufragadas íntegramente por la Administración.

Tercero. La relación de obras a realizar aparecen descritas en el Anexo único a esta Orden.

Cuarto. Las diferentes obras incluidas en el Plan que se aprueba serán objeto de un proyecto que deberá ser redactado en un plazo no superior a cuatro meses a partir de la fecha de publicación de la presente Orden que aprueba el Plan. En dicho proyecto se fijará el plazo de ejecución de las obras, que no podrá ser superior a un año, contado desde la aprobación del mismo.

Quinto. Una vez finalizadas las obras, las mismas serán entregadas al Ayuntamiento de Dehesas de Guadix.

Sexto. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para dictar las normas y actos necesarios para el desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Séptimo. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de octubre de 2000

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

#### ANEXO UNICO

Relación de obras incluidas en el Plan de Obras y Mejoras Territoriales

| Camino   | Longitud (m) | Desagües | Longitud (m) |
|----------|--------------|----------|--------------|
| Camino A | 6.300        | R-1      | 750          |
| "B       | 870          | R-2      | 650          |
| "B-1     | 2.300        | R-3      | 850          |

| Caminos | Longitud (m) | Desagües | Longitud (m) |
|---------|--------------|----------|--------------|
| "B-2    | 320          | R-4      | 800          |
| "C      | 1.100        | R-5      | 350          |
| "C-1    | 280          | R-6      | 700          |
| "D      | 820          | R-7      | 550          |
| "E      | 450          | R-8      | 150          |
| "F      | 1.070        | R-9      | 750          |
| "G      | 7.900        |          |              |
| Total   | 21.400       | Total    | 5.550        |

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 18 de octubre de 2000, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Granada) en el recurso núm. 4096/96-13, promovido por doña Ana María Cereceda Calatayud.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, ha dictado sentencia, con fecha 29 de febrero de 2000, en el recurso contencioso-administrativo número 4096/96, seguido a instancias de doña Ana María Cereceda Calatayud contra la Orden de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, de 30 de septiembre de 1996, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento.

### «F A L L O

Que, estimando como estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana María Cereceda Calatayud, en su propio nombre, contra la Orden de 30 de septiembre de 1996, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería citada, debe anular y anula la referida disposición impugnada por no ser la misma conforme a Derecho, sin expreso pronunciamiento en costas.»

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### D I S P O N E

Unico. Que se ejecute el fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos.

Sevilla, 18 de octubre de 2000

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

*RESOLUCION de 13 de octubre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1895/00, interpuesto por doña María Teresa Hermoso Gadeo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.*

En fecha 13 de octubre de 2000, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN GRANADA EN EL RECURSO NUM. 1895/00, INTERPUESTO POR DOÑA MARIA TERESA HERMOSO GADEO

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1895/00, interpuesto por doña María Teresa Hermoso Gadeo contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del Organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 13 de octubre de 2000, El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1895/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días conforme establece el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de octubre de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 13 de octubre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1922/00, interpuesto por doña Francisca Justa Fernández Caro ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.*

En fecha 13 de octubre de 2000, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN GRANADA EN EL RECURSO NUM. 1922/00, INTERPUESTO POR DOÑA FRANCISCA JUSTA FERNANDEZ CARO

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1922/00, interpuesto por doña Francisca Justa Fernández Caro contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica Resolución

definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del Organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 13 de octubre de 2000, El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1922/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días conforme establece el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de octubre de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 19 de octubre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1682/00, interpuesto por don Guillermo Largaespada Pallavicini ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada.*

En fecha 19 de octubre de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA DE GRANADA EN EL RECURSO 1682/00, INTERPUESTO POR DON GUILLERMO LARGAESPADA PALLAVICINI

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1682/00, interpuesto por don Guillermo Largaespada Pallavicini contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del SAS, por la que se publica la Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del Organismo, convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 19 de octubre de 2000. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1682/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 19 de octubre de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 19 de octubre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1704/00, interpuesto por don Manuel Serrano Urbano ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada.*

En fecha 19 de octubre de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA DE GRANADA EN EL RECURSO 1704/00, INTERPUESTO POR DON MANUEL SERRANO URBANO

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1704/00, interpuesto por don Manuel Serrano Urbano contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del SAS, por la que se publica la Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del Organismo, convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 19 de octubre de 2000. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1704/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 19 de octubre de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 19 de octubre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1716/00, interpuesto por don Fernando Javier Fernández Basanta ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada.*

En fecha 19 de octubre de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA DE GRANADA, EN EL RECURSO 1716/00, INTERPUESTO POR DON FERNANDO JAVIER FERNANDEZ BASANTA

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1716/00, interpuesto por don Fernando Javier Fernández Basanta contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del SAS, por la que se publica la Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del Organismo, convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 19 de octubre de 2000. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1716/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 19 de octubre de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 19 de octubre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1720/00, interpuesto por doña Rosa María Acosta Fernández ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada.*

En fecha 19 de octubre de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA DE GRANADA EN EL RECURSO 1720/00, INTERPUESTO POR DOÑA ROSA MARIA ACOSTA FERNANDEZ

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1720/00, interpuesto por doña Rosa María Acosta Fernández contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del SAS, por la que se publica la Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del Organismo, convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 19 de octubre de 2000. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1720/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 19 de octubre de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 19 de octubre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1870/00, interpuesto por don Juan Francisco Gómez Alba ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada.*

En fecha 19 de octubre de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA DE GRANADA, EN EL RECURSO 1870/00, INTERPUESTO POR DON JUAN FRANCISCO GOMEZ ALBA

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1870/00, interpuesto por don Juan Francisco Gómez Alba contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del SAS, por la que se publica la Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria depen-

dientes del Organismo, convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 19 de octubre de 2000. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1870/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 19 de octubre de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 19 de octubre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1988/00, interpuesto por don Aurelio Castro Gómez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada.*

En fecha 19 de octubre de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA DE GRANADA EN EL RECURSO 1988/00, INTERPUESTO POR DON AURELIO CASTRO GOMEZ

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1988/00, interpuesto por don Aurelio Castro Gómez contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del SAS, por la que se publica la Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del Organismo, convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 19 de octubre de 2000, El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1988/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 19 de octubre de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 19 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da publicidad a los convenios suscritos entre la Consejería de Salud y los Ayuntamientos que se relacionan sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.*

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegaciones Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía.

Por ello, y en base a la Orden citada,

#### RESUELVO

Hacer públicos los convenios suscritos por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada y los Ayuntamientos que a continuación se detallan, cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada:

- Huétor-Tájar.

Los referidos convenios entrarán vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Novena del Convenio Tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOJA núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 19 de octubre de 2000.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconoce el Curso de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil convocado por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba y se hace pública la lista de profesionales que han obtenido la calificación de apto en el citado curso, según Orden que se cita.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 25 de febrero de 1997, por la que se establece el pro-

cedimiento para la autorización de convocatoria y reconocimiento de cursos de especialización para el profesorado y de habilitación para profesionales del primer ciclo de Educación Infantil, y vista la documentación presentada, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado ha resuelto:

Primero. Reconocer y validar el Curso de Habilidadación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil (Modalidad a distancia) convocado por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba y, de conformidad con el Acta final, hacer pública, según Anexo, la lista de profesionales que han obtenido la calificación de apto en el citado curso.

Segundo. Los profesionales relacionados en el Anexo quedan habilitados para desempeñar puestos de trabajo en el primer ciclo de Educación Infantil según los efectos profesionales previstos en la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de septiembre de 2000.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

#### A N E X O

Curso de Habilidadación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil  
Entidad convocante: Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba  
Curso: 1999/2000

Relación de asistentes que han obtenido la calificación de apto

| Apellidos y nombre                   | DNI        |
|--------------------------------------|------------|
| AGENJO AGUILAR, M <sup>º</sup> JESÚS | 28.558.659 |
| AGUILAR BLANCO, M <sup>º</sup> LUISA | 30.480.266 |
| AGUILAR HARO, ENCARNACIÓN            | 29.955.849 |
| ALCONCHEL PÉREZ, RUFINA              | 25.972.680 |
| ARIZA MONTES, ROSA M <sup>º</sup>    | 30.484.829 |
| ARJONA HURTADO, BRÍGIDA              | 25.320.564 |
| BARRIENTOS CABALLERO, ELENA          | 80.122.075 |
| BORDAS CARDEÑOSA, CARMEN             | 75.675.383 |
| CALERO DOMÍNGUEZ, ISABEL             | 30.438.160 |
| CAMPANERO GARRIDO, CRISTINA          | 75.670.182 |
| CANO IBÁÑEZ, M <sup>º</sup> JOSÉ     | 24.195.212 |
| CAÑO NÚÑEZ, ANA                      | 30.435.581 |
| CASTRO POBLACIONES, ANA DE           | 30.472.736 |
| CORRAL PINO, FRANCISCA               | 80.129.372 |
| CRUZ NAVARRO, RAFAELA                | 30.437.068 |
| DOMÍNGUEZ BÁEZ, AURORA               | 28.532.422 |

| Apellidos y nombre                            | DNI        |
|---|------------|
| DORADO MUÑOZ, M <sup>º</sup> CARMEN           | 75.670.829 |
| ESTRADA ORTIZ, JOSEFA                         | 30.469.778 |
| EXPÓSITO JURADO, ÁNGELA                       | 30.071.702 |
| FERNÁNDEZ DÍAZ, ENCARNACIÓN                   | 30.455.504 |
| FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, PURIFICACIÓN              | 30.013.175 |
| FERNÁNDEZ REY, CATALINA                       | 30.496.257 |
| FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M <sup>º</sup> DOLORES   | 30.421.160 |
| FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MATILDE                  | 30.453.965 |
| FERNÁNDEZ VALERO, ANTONIA                     | 30.445.135 |
| FERRANDO MARTÍNEZ, M <sup>º</sup> DOLORES     | 75.695.661 |
| FERRER LUQUE, MILAGROS                        | 30.486.563 |
| FLORES ORTEGA, AMPARO                         | 75.679.956 |
| FUENTES DOMÍNGUEZ, FRANCISCA                  | 30.415.532 |
| GALISTEO VILLARREAL, MATILDE                  | 34.000.736 |
| GARCÍA BELLIDO, DOLORES                       | 30.069.621 |
| GARCÍA BELLIDO, JOSEFA                        | 30.049.671 |
| GARCÍA MARTÍN, M <sup>º</sup> PAZ             | 71.919.593 |
| GARRAMIOLA CÓRDOBA, M <sup>º</sup> DEL CARMEN | 75.659.231 |
| GÓMEZ MARQUÉS, AURORA                         | 80.112.263 |
| GRAJALES CHAURREAU, M <sup>º</sup> LUISA      | 30.393.626 |
| GUTIÉRREZ HINOJOSA, FRANCISCA                 | 75.007.419 |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, M <sup>º</sup> DEL CARMEN  | 30.444.602 |
| JIMÉNEZ IBÁÑEZ, M <sup>º</sup> DEL CARMEN     | 29.978.305 |
| JURADO ADARVE, CONCEPCIÓN                     | 30.039.639 |
| LAGUNA PARRAS, ANA M <sup>º</sup>             | 75.007.015 |
| LENDÍNEZ GALÁN, DULCE NOMBRE                  | 25.976.739 |
| LÓPEZ DE AGUILERA, M <sup>º</sup> ISABEL      | 25.959.782 |
| LÓPEZ ESQUINA, M <sup>º</sup> ROSA            | 28.537.503 |
| LÓPEZ HURTADO, FJ. VIRA                       | 25.970.364 |
| LUCENA BOGALLO, ANTONIA                       | 30.003.116 |
| MARTÍNEZ TORRES, M <sup>º</sup> TERESA        | 26.735.599 |
| MELÉNDEZ GONZÁLEZ, INMACULADA                 | 75.382.599 |
| MOLINA GALÁN, ANTONIA                         | 25.967.263 |
| MOLINA MORAL, MERCEDES                        | 30.487.042 |
| MOLINA PAZ, CARMEN                            | 09.679.359 |
| MOLINA PAZ, ELENA                             | 30.443.498 |
| MONTES MADRID, M <sup>º</sup> DEL CASTILLO    | 30.451.824 |
| MORA MEJÍAS, AMALIA                           | 34.016.471 |
| MORALES AGUILAR, M <sup>º</sup> DEL CARMEN    | 30.042.641 |
| MORENO DÍAZ, BELÉN                            | 30.196.686 |
| MORENO DÍAZ, JOAQUINA                         | 30.009.731 |
| MUÑOZ SÁNCHEZ, BLANCA                         | 30.034.509 |
| MURIEL PRIETO, M <sup>º</sup> DEL CARMEN      | 30.457.667 |
| NARANJO CARRANZA, ÁNGELES                     | 75.416.661 |
| NÚÑEZ DE LA TORRE, FRANCISCA DE ASIS          | 80.120.022 |
| PADILLA PEÑAS, M <sup>º</sup> DEL ROSARIO     | 30.044.976 |
| PANADERO HIDALGO, M <sup>º</sup> DEL CARMEN   | 30.470.707 |
| PEDRERA SANCHIZ, M <sup>º</sup> DEL CARMEN    | 30.420.361 |
| PÉREZ PERNIA, M <sup>º</sup> ROSA             | 75.460.537 |
| PINO ROSA, M <sup>º</sup> DEL CARMEN DEL      | 30.417.472 |
| PORTERO PORTERO, M <sup>º</sup> DEL ROSARIO   | 30.068.367 |



| Apellidos y nombre                       | DNI        |   |
|--|------------|---|
| PRADOS ATANET, LOURDES                   | 75.413.824 | Ayuntamiento de Vívar.<br>Importe: 5.282.640 ptas.<br>Objeto del Convenio: Comedores Escolares.                         |
| RAIGÓN CASTRO, FRANCISCA                 | 30.782.330 | Ayuntamiento de Dalías.<br>Importe: 2.601.720 ptas.<br>Objeto del Convenio: Comedores Escolares.                        |
| REY SÁNCHEZ, M <sup>º</sup> DEL CARMEN   | 30.432.780 |   |
| REYES CHICANO, ARACELI                   | 75.679.421 |   |
| RIVERA CASTRO, M <sup>º</sup> DEL CARMEN | 30.436.076 | Ayuntamiento de Fiñana.<br>Importe: 3.775.549 ptas.<br>Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.        |
| RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, CONCEPCIÓN          | 25.927.374 |   |
| ROMERO CAMPOS, ROSARIO                   | 25.983.274 |   |
| RUBIO MORALES, OLIVIA M <sup>º</sup>     | 30.051.461 | Ayuntamiento de Laujar.<br>Importe: 3.039.000 ptas.<br>Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.        |
| RUÍZ MUÑOZ, TERESA                       | 75.701.409 |   |
| RUÍZ PÉREZ, CONCEPCIÓN                   | 75.658.503 |   |
| RUÍZ ROJANO, CARMEN                      | 80.120.575 | Ayuntamiento de Huércal-Overa.<br>Importe: 2.033.344 ptas.<br>Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes. |
| SÁNCHEZ ESCRIBANO, ROSARIO               | 30.442.851 |   |
| SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, DOLORES               | 30.469.706 |   |
| SÁNCHEZ MUÑOZ, M <sup>º</sup> DEL CARMEN | 75.355.247 | Ayuntamiento de Sorbas.<br>Importe: 2.406.495 ptas.<br>Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.        |
| SANTONJA GONZÁLEZ, CARMEN                | 30.053.900 |   |
| SEDEÑO MOLINOS, JUAN B.                  | 25.955.584 |   |
| SENDRA MADERERO, PURIFICACIÓN            | 30.460.138 | Ayuntamiento de Fondón.<br>Importe: 3.978.332 ptas.<br>Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.        |
| SERRANO LÓPEZ, M <sup>º</sup> NATIVIDAD  | 52.532.464 |   |
| SOLAR JORDÁN, ANTONIA                    | 30.395.257 |   |
| TOLEDANO GUIRADO, M <sup>º</sup> LUZ     | 30.446.708 | Ayuntamiento de Vélez-Blanco.<br>Importe: 1.443.464 ptas.<br>Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.  |
| TOLEDANO GUIRADO, ISABEL                 | 30.448.904 |   |
| TRENAS JURADO, M <sup>º</sup> DEL CARMEN | 30.422.202 |   |
| TRIANA FLORIDO, FRANCISCO                | 24.868.379 | Ayuntamiento de Berja.<br>Importe: 1.000.000 de ptas.<br>Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.      |
| VEGA PULIDO, M <sup>º</sup> DEL CARMEN   | 28.861.875 |   |
| VILLAREJO HIDALGO, ANTONIA               | 30.069.670 | Ayuntamiento de Pulpí.<br>Importe: 2.785.750 ptas.<br>Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.         |
| VILLATORO ESTRADA, JOSEFA                | 75.668.691 |   |

*RESOLUCION de 19 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncian los Convenios de Colaboración con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro de la provincia para los Servicios de comedor escolar y transporte escolar y de estudiantes.*

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, en cumplimiento de los arts. 2.4.º y 5.5.º del Decreto 192/97 y el art. 2.e) de la Orden de 11 de agosto de 1997, sobre modalidad de gestión del servicio de comedor, y en cumplimiento del art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el art. 2.c) de la Orden de 25 de marzo de 1997, sobre organización y gestión del Servicio de Transporte Escolar, ha acordado hacer públicos los convenios de colaboración con los siguientes Ayuntamientos y Asociaciones sin ánimo de lucro para los Servicios de comedor escolar y transporte escolar y de estudiantes:

Ayuntamiento de Berja.  
Importe: 11.003.850 ptas.  
Objeto del Convenio: Comedores Escolares.

Ayuntamiento de Vélez-Blanco.  
Importe: 1.853.280 ptas.  
Objeto del Convenio: Comedores Escolares.

Ayuntamiento de Alhabia.  
Importe: 1.177.605 ptas.  
Objeto del Convenio: Comedores Escolares.

Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.  
Importe: 17.000.000 de ptas.  
Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Felix.  
Importe: 2.000.000 de ptas.  
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Laroya.  
Importe: 1.500.000 ptas.  
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Asamblea Provincial Cruz Roja Española.  
Importe: 4.481.275 ptas.  
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Fraternidad Cristiana de Enfermos y Minusválidos (FRATER).  
Importe: 2.324.774 ptas.  
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Asociación de Padres y Amigos de Sordos de Almería.  
Importe: 2.000.000 de ptas.  
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Asociación Provincial de Minusválidos Físicos «Verdiblanca» Centro Especial de Empleo.  
Importe: 11.716.888 ptas.  
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Almería, 19 de octubre de 2000.- El Delegado, Jorge F. Cara Rodríguez.

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*RESOLUCION de 18 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de las Ordenes que se citan.*

Esta Delegación Provincial de Cultura, de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de 24 de junio de 1997, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas, y en virtud de la Orden de 16 de julio de 1997, de delegación de competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa en diversas autoridades de la Consejería de Cultura, ha resuelto hacer pública la subvención que a continuación se especifica:

Núm. expediente: B00065SB21HU.

Beneficiario: Diputación Provincial de Huelva.

Finalidad de la subvención: XVI Edición del Festival de Teatro y Danzas Castillo de Niebla.

Importe de la subvención: 1.500.000 ptas.

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.21.464.00.35B.

Huelva, 18 de septiembre de 2000.- La Delegada, Guadalupe Ruiz Herrador.

*RESOLUCION de 10 de octubre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 24 de junio de 1997 para la realización de actividades en materia de la competencia de la Consejería.*

Esta Viceconsejería de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 9 de la Orden de 24 de junio de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas en materia de su competencia, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a las Entidades que a continuación se relacionan y por los importes que se especifican:

- Asociación Amigos del Teatro y de las Artes Escénicas. Málaga.

Campaña Mujer y Teatro.

01.19.00.01.00.48000.35G.5. 5.000.000 de ptas.

- Asociación Anfora Cultural. Rute (Córdoba).

Mujer y Poesía.

01.19.00.01.00.48000.35G.5. 3.750.000 ptas.

- Asociación Pro-Escuela para Jóvenes Pianistas Ciudad de Lucena. Lucena (Córdoba).

X Escuela de Verano y Festival Internacional de Piano «Ciudad de Lucena».

01.19.00.01.00.48101.35G.7. 4.000.000 de ptas.

- Ayuntamiento de Alcalá la Real. Alcalá la Real (Jaén). Etnosur. Encuentros étnicos en la Sierra Sur.

01.19.00.01.00.46000.35G.7. 2.500.000 ptas.

- Ayuntamiento de Cabra. Cabra (Córdoba).

V Certamen de creación audiovisual de Cabra.

01.19.00.01.00.46000.35G.7. 1.500.000 ptas.

- Ayuntamiento de Genalguacil. Genalguacil (Málaga). V Encuentro de Arte del Valle del Genal.

01.19.00.01.00.46000.35G.7. 1.500.000 ptas.

- Ceiba. Fundación de Cultura Afrohispanoamericana. San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Centenario de Lydia Cabrera. La Fiesta del Cajón.

01.19.00.01.00.48101.35G.7. 1.500.000 ptas.

- Fundación Caballero Bonald. Jerez de la Frontera (Cádiz).

Congreso sobre el Grupo Poético del 50, 50 años después.

01.19.00.01.00.48101.35G.7. 1.500.000 ptas.

- Fundación María Zambrano. Vélez-Málaga (Málaga). Gestión administrativa de la Fundación María Zambrano de 2000.

01.19.00.01.00.48101.35G.7. 2.121.390 ptas.

- Fundación Rafael Alberti. El Puerto de Santa María (Cádiz).

II Poesía última. Conmemoración Aniversario.

01.19.00.01.00.48101.35G.7. 8.000.000 de ptas.

- Fundación Residencia de Estudiantes. Madrid.

Actividades Culturales 2000.

01.19.00.01.00.48101.35G.7. 16.000.000 de ptas.

- Universidad de Córdoba. Córdoba.

Semana de Cine Joven en Córdoba.

01.19.00.01.00.44100.35G.0. 3.300.000 ptas.

- Universidad de Huelva. Huelva.

Publicación de los dos primeros tomos (sobre el alma) de la Obra Magna del humanista Benito Arias Montano.

01.19.00.01.00.44100.35G.0. 1.500.000 ptas.

Sevilla, 10 de octubre de 2000.- El Viceconsejero, Enrique Moratalla Molina.

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCION de 26 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía Vereda de Sanlúcar de Barrameda, desde el cruce con la Vereda de la Rocina y el paraje El Rincón hasta el casco urbano de Almonte, en el término municipal de Almonte en la provincia de Huelva.*

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Sanlúcar de Barrameda», desde el cruce con la «Vereda de la Rocina» y el Paraje «El Rincón» hasta el casco urbano de Almonte, en el término municipal de Almonte, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. La vía pecuaria «Vereda de Sanlúcar de Barrameda», en el término municipal de Almonte (Huelva), fue clasificada por Orden Ministerial de 25 de noviembre de 1975, con una anchura de 20,89 metros y una longitud aproximada, dentro del término municipal, de 56.000 metros.

Segundo. El presente deslinde se realiza a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva, en el marco del «Programa de Deslindes de Vías Pecuarias de Doñana y su Entorno», constituyendo el tramo a deslindar una ruta de interés social para crear un itinerario que conecte Doñana y su entorno con otros espacios de interés ambiental.

Por Resolución de 19 de mayo de 1999, de la Viceconsejería de medio Ambiente, se acordó el inicio del presente deslinde.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se inicia-

ron el 6 de julio de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 127, de fecha 4 de junio de 1999.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 152, de fecha 21 de enero de 2000 y en el periódico Huelva Información, de fecha 28 de enero de 2000.

Quinto. En el acto de apeo se presentaron alegaciones por los siguientes:

1. Don Pedro Antonio Núñez.
2. Don Luis Gordillo González.
3. Don Francisco Cabrera Villarán.
4. Don Sebastián Ríos Díaz.
5. Don Manuel Luque Iglesias.
6. Doña Ana Aragón Vicente, en representación de doña Josefa Vicente Villalón.
7. Don José Bizcocho.
8. Doña Dolores Espina Trujillo.
9. Don Cristóbal Lozano de la Torre.

A la Proposición de Deslinde, en el período de exposición pública, se presentaron alegaciones por parte de:

1. Don Francisco y don Cristóbal López Aragón.
2. Doña Dolores Espina Trujillo.
3. Don Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de ASAJA.

Sexto. Las alegaciones articuladas por los interesados antes citados pueden resumirse como sigue:

1. Disconformidad con el trazado de la vía pecuaria y solicitud de deslinde de otro tramo con anterioridad.
2. Disconformidad con la validez y firmeza de la Clasificación de la vía pecuaria objeto del presente deslinde.
3. Caducidad del procedimiento administrativo.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Sanlúcar de Barrameda» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 25 de noviembre de 1975, por tanto, el deslinde, como acto admi-

nistrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, deberá ajustarse a lo establecido en el acto de la clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas, antes referidas, cabe señalar:

El deslinde de la vía pecuaria se ha realizado ajustándose fielmente a lo establecido en el Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de 25 de noviembre de 1975, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 5 de enero de 1976, siendo éste el documento válido para definir los límites de la vía pecuaria, al determinarse en el Acto de Clasificación la existencia, anchura, trazado y demás características físicas de cada vía pecuaria, tal y como disponen los artículos 7 y 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y los artículos 12 y 17 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otra parte, en nada obsta a la aprobación del presente deslinde el supuesto ensanchamiento del Camino de Los Llanos invocado por uno de los alegantes.

Tampoco puede estimarse procedente la solicitud de que: «desvíen el trazado de la vía pecuaria, de tal forma que no afecte a mi propiedad...», en tanto en cuanto el presente trazado no se ha realizado de forma caprichosa o arbitraria, sino cumpliendo escrupulosamente lo previsto en el Acto de Clasificación.

En todo caso, las Modificaciones de Trazado de vías pecuarias, previa su desafectación, en nada tienen que ver con el procedimiento de deslinde que nos ocupa, al ser éste un procedimiento distinto regulado en la Ley 3/95, de Vías Pecuarias (artículo 11), y en el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (artículo 32).

En cuanto a la alegación referente a que es la vía pecuaria la que invade la propiedad del alegante, hay que señalar que conforme a lo establecido en la propia Ley de Vías Pecuarias y el artículo 23.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía «la Resolución aprobatoria del Deslinde será título suficiente para rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con dicho deslinde, así como para la inmatriculación de los bienes de dominio público deslindados, en los casos en que se estime conveniente».

Por último, en lo que se refiere a la caducidad alegada, hay que desestimarla dado que, iniciado el deslinde con fecha 19 de mayo de 1999, con fecha 8 de noviembre de 1999 se amplió el plazo para resolver por tres meses más, y con fecha 11 de febrero de 2000 se procedió a una segunda ampliación. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 21.4 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con posterioridad, y conforme al artículo primero de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que da una nueva redacción al artículo 42.5.º de la Ley 30/1992, antes citada, se dictó Resolución por la que se suspendió el plazo fijado para resolver, por el período de tiempo comprendido entre la fecha de solicitud del informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y la fecha en que constara en esta Secretaría General Técnica la recepción del mismo.

Por todo lo expuesto, la presente Resolución se dicta dentro del plazo legalmente fijado para resolver el procedimiento administrativo de deslinde.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

#### RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Sanlúcar de Barrameda», en el tramo comprendido desde el cruce con la «Vereda de la Rocina» y el Paraje «El Rincón» hasta el casco urbano de Almonte, en el término municipal de Almonte, conforme a los datos que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 13.978,65 metros.

Anchura: 20,89 metros.

Superficie deslindada: 308.082,8 metros cuadrados.

Desestimar las alegaciones presentadas, antes referidas, en función de los argumentos esgrimidos en el punto Cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante el Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que acuerdo y firmo, Sevilla 26 de septiembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2000, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE SANLUCAR DE BARRAMEDA», DESDE EL CRUCE CON LA «VEREDA DE LA ROCINA» Y EL PARAJE «EL RINCON» HASTA EL CASCO URBANO DE ALMONTE, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALMONTE, PROVINCIA DE HUELVA

#### RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M.

| PUNTO | X          | Y           |
|-------|------------|-------------|
| 1     | 722588,761 | 4112770,397 |
| 2     | 722579,267 | 4112868,94  |
| 3     | 722561,824 | 4112966,392 |
| 4     | 722542,878 | 4113019,62  |
| 5     | 722528,48  | 4113127,415 |
| 6     | 722496,17  | 4113259,522 |
| 7     | 722455,175 | 4113445,046 |
| 8     | 722429,734 | 4113587,797 |
| 9     | 722423,575 | 4113717,651 |
| 10    | 722434,87  | 4113835,998 |
| 11    | 722449,105 | 4113919,797 |
| 12    | 722448,128 | 4113971,052 |
| 13    | 722458,565 | 4114031,66  |
| 14    | 722466,452 | 4114087,663 |
| 15    | 722484,766 | 4114209,292 |
| 16    | 722494,362 | 4114306,421 |
| 17    | 722483,004 | 4114400,302 |
| 18    | 722477,326 | 4114473,081 |
| 19    | 722468,742 | 4114491,145 |
| 20    | 722454,965 | 4114562,118 |
| 21    | 722444,702 | 4114632,372 |
| 22    | 722441,885 | 4114682,293 |

| PUNTO | X          | Y           |
|-------|------------|-------------|
| 23    | 722438,075 | 4114826,283 |
| 24    | 722421,72  | 4114910,715 |
| 25    | 722415,264 | 4114975,502 |
| 26    | 722413,924 | 4115015,463 |
| 27    | 722397,458 | 4115104,024 |
| 28    | 722398,166 | 4115167,035 |
| 29    | 722378,515 | 4115396,194 |
| 30    | 722365,119 | 4115561,996 |
| 31    | 722350,426 | 4115716,298 |
| 32    | 722336,567 | 4115873,689 |
| 33    | 722317,404 | 4116045,625 |
| 34    | 722318,681 | 4116093,827 |
| 35    | 722299,322 | 4116261,711 |
| 36    | 722281,259 | 4116288,126 |
| 37    | 722264,801 | 4116343,742 |
| 38    | 722254,059 | 4116382,272 |
| 39    | 722196,368 | 4116488,017 |
| 40    | 722192,271 | 4116533,834 |
| 41    | 722199,28  | 4116588,386 |
| 42    | 722220,452 | 4116637,887 |
| 43    | 722218,319 | 4116711,856 |
| 44    | 722206,495 | 4116851,188 |
| 45    | 722212,461 | 4116940,888 |
| 46    | 722233,614 | 4116992,064 |
| 47    | 722193,233 | 4117472,367 |
| 48    | 722138,21  | 4117571,306 |
| 49    | 722116,605 | 4117629,42  |
| 50    | 722056,73  | 4117770,94  |
| 51    | 722032,921 | 4117855,591 |
| 52    | 722011,033 | 4117915,543 |
| 53    | 722015,878 | 4117969,889 |
| 54    | 722012,055 | 4118116,678 |
| 55    | 722031,857 | 4118234,84  |
| 56    | 722054,847 | 4118376,184 |
| 57    | 722074,161 | 4118497,897 |
| 58    | 722091,486 | 4118574,834 |
| 59    | 722103,428 | 4118617,6   |
| 60    | 722099,801 | 4118680,921 |
| 61    | 722093,591 | 4118762,666 |
| 62    | 722065,668 | 4118827,028 |
| 63    | 722048,235 | 4118948,083 |
| 64    | 722016,638 | 4119042,887 |
| 65    | 721968,724 | 4119204,903 |
| 66    | 721941,952 | 4119286,247 |
| 67    | 721920,211 | 4119360,026 |
| 68    | 721862,398 | 4119739,542 |
| 69    | 721799,878 | 4119977,591 |
| 70    | 721736,566 | 4120195,966 |
| 71    | 721688,709 | 4120353,855 |
| 72    | 721650,007 | 4120411,673 |
| 73    | 721630,337 | 4120434,223 |
| 74    | 721625,52  | 4120453,649 |
| 75    | 721626,08  | 4120574,633 |
| 76    | 721603,918 | 4120660,008 |
| 77    | 721561,292 | 4120847,011 |
| 78    | 721541,561 | 4120901,633 |

| PUNTO | X          | Y           |
|-------|------------|-------------|
| 79    | 721508,832 | 4121016,976 |
| 80    | 721474,776 | 4121143,626 |
| 81    | 721460,295 | 4121217,215 |
| 82    | 721459,304 | 4121253,974 |
| 83    | 721480,912 | 4121268,907 |
| 84    | 721496,509 | 4121290,645 |
| 85    | 721483,185 | 4121374,194 |
| 86    | 721467,709 | 4121467,929 |
| 87    | 721468,243 | 4121516,436 |
| 88    | 721474,563 | 4121546,687 |
| 89    | 721480,146 | 4121662,047 |
| 90    | 721495,925 | 4121738,434 |
| 91    | 721503,488 | 4121835,139 |
| 92    | 721549,237 | 4121931,865 |
| 93    | 721565,121 | 4121974,415 |
| 94    | 721566,04  | 4122080,459 |
| 95    | 721562,457 | 4122134,305 |
| 96    | 721546,411 | 4122185,14  |
| 97    | 721532,386 | 4122206,142 |
| 98    | 721526,149 | 4122235,545 |
| 99    | 721536,291 | 4122260,648 |
| 100   | 721543,095 | 4122293,627 |
| 101   | 721548,018 | 4122348,135 |
| 102   | 721542,943 | 4122436,422 |
| 103   | 721536,311 | 4122544,507 |
| 104   | 721538,027 | 4122601,521 |
| 105   | 721554,646 | 4122691,3   |
| 106   | 721559,283 | 4122836,322 |
| 107   | 721566,228 | 4122896,524 |
| 108   | 721555,85  | 4122958,545 |
| 109   | 721551,992 | 4123016,201 |
| 110   | 721571,081 | 4123187,138 |
| 111   | 721566,882 | 4123346,031 |
| 112   | 721573,057 | 4123408,728 |
| 113   | 721559,844 | 4123542,671 |
| 114   | 721567,309 | 4123688,051 |
| 115   | 721563,902 | 4123828,514 |
| 116   | 721571,619 | 4124026,7   |
| 117   | 721550,994 | 4124130,737 |
| 118   | 721526,735 | 4124220,202 |
| 119   | 721480,451 | 4124270,961 |
| 120   | 721440,488 | 4124297,186 |
| 121   | 721413,625 | 4124339,357 |
| 122   | 721381,635 | 4124426,682 |
| 123   | 721343,181 | 4124469,697 |
| 124   | 721272,316 | 4124543,81  |
| 125   | 721214,343 | 4124628,038 |
| 126   | 721193,735 | 4124668,382 |
| 127   | 721144,112 | 4124793,599 |
| 128   | 721096,412 | 4124891,766 |
| 129   | 721002,24  | 4125005,995 |
| 130   | 720955,852 | 4125067,095 |
| 131   | 720926,497 | 4125101,627 |
| 132   | 720899,77  | 4125131,265 |
| 133   | 720824,764 | 4125245,908 |
| 134   | 720778,415 | 4125322,816 |

| PUNTO | X          | Y           |
|-------|------------|-------------|
| 135   | 720692,755 | 4125441,465 |
| 136   | 720641,067 | 4125528,497 |
| 137   | 720635,29  | 4125551,74  |
| 138   | 720582,972 | 4125638,538 |
| 139   | 720565,139 | 4125695,429 |
| 140   | 720551,424 | 4125778,47  |
| 141   | 720531,68  | 4125892,896 |
| 142   | 720500,162 | 4125986,361 |
| 143   | 720467,527 | 4126167,444 |
| 1'    | 722567,8   | 4112778,484 |
| 2'    | 722559,4   | 4112866,215 |
| 3'    | 722542,4   | 4112961,242 |
| 4'    | 722523,3   | 4113014,891 |
| 5'    | 722508,7   | 4113123,705 |
| 6'    | 722476,6   | 4113254,988 |
| 7'    | 722435,5   | 4113441,132 |
| 8'    | 722409,8   | 4113585,559 |
| 9'    | 722403,5   | 4113718,13  |
| 10'   | 722415,0   | 4113838,626 |
| 11'   | 722429,0   | 4113921,294 |
| 12'   | 722428,0   | 4113972,572 |
| 13'   | 722438,8   | 4114034,752 |
| 14'   | 722446,6   | 4114090,547 |
| 15'   | 722464,9   | 4114211,766 |
| 16'   | 722474,2   | 4114306,201 |
| 17'   | 722463,0   | 4114398,322 |
| 18'   | 722457,6   | 4114467,838 |
| 19'   | 722449,5   | 4114484,849 |
| 20'   | 722435,2   | 4114558,765 |
| 21'   | 722424,7   | 4114630,359 |
| 22'   | 722421,9   | 4114681,465 |
| 23'   | 722418,1   | 4114824,102 |
| 24'   | 722401,9   | 4114907,816 |
| 25'   | 722395,2   | 4114974,174 |
| 26'   | 722393,9   | 4115013,287 |
| 27'   | 722377,4   | 4115102,292 |
| 28'   | 722378,1   | 4115166,291 |
| 29'   | 722358,5   | 4115394,534 |
| 30'   | 722345,1   | 4115560,243 |
| 31'   | 722330,5   | 4115714,473 |
| 32'   | 722316,6   | 4115871,704 |
| 33'   | 722297,3   | 4116044,778 |
| 34'   | 722298,6   | 4116092,942 |
| 35'   | 722280,0   | 4116254,506 |
| 36'   | 722262,9   | 4116279,433 |
| 37'   | 722245,5   | 4116338,218 |
| 38'   | 722235,4   | 4116374,7   |
| 39'   | 722176,8   | 4116482,091 |
| 40'   | 722172,1   | 4116534,222 |
| 41'   | 722179,7   | 4116593,693 |
| 42'   | 722200,3   | 4116641,707 |
| 43'   | 722198,3   | 4116710,721 |
| 44'   | 722186,4   | 4116851,005 |
| 45'   | 722192,7   | 4116945,493 |
| 46'   | 722213,2   | 4116995,222 |
| 47'   | 722173,6   | 4117466,406 |
| 48'   | 722119,9   | 4117562,913 |

| PUNTO | X        | Y           |
|-------|----------|-------------|
| 49'   | 722098,0 | 4117622,035 |
| 50'   | 722037,8 | 4117764,31  |
| 51'   | 722013,8 | 4117849,445 |
| 52'   | 721990,7 | 4117912,875 |
| 53'   | 721995,8 | 4117970,519 |
| 54'   | 721992,0 | 4118118,083 |
| 55'   | 722012,1 | 4118238,098 |
| 56'   | 722035,1 | 4118379,356 |
| 57'   | 722054,5 | 4118501,665 |
| 58'   | 722072,0 | 4118579,724 |
| 59'   | 722083,2 | 4118619,776 |
| 60'   | 722079,8 | 4118679,591 |
| 61'   | 722073,9 | 4118757,794 |
| 62'   | 722046,2 | 4118821,525 |
| 63'   | 722028,6 | 4118943,459 |
| 64'   | 721997,5 | 4119036,887 |
| 65'   | 721949,6 | 4119198,939 |
| 66'   | 721922,8 | 4119280,293 |
| 67'   | 721900,6 | 4119355,673 |
| 68'   | 721842,7 | 4119735,484 |
| 69'   | 721780,5 | 4119972,266 |
| 70'   | 721717,3 | 4120190,28  |
| 71'   | 721670,4 | 4120345,204 |
| 72'   | 721634,0 | 4120399,488 |
| 73'   | 721612,0 | 4120424,718 |
| 74'   | 721605,5 | 4120451,252 |
| 75'   | 721606,0 | 4120572,125 |
| 76'   | 721584,4 | 4120655,271 |
| 77'   | 721542,0 | 4120841,371 |
| 78'   | 721522,5 | 4120895,498 |
| 79'   | 721489,5 | 4121011,649 |
| 80'   | 721455,2 | 4121139,093 |
| 81'   | 721440,3 | 4121214,999 |
| 82'   | 721439,0 | 4121264,267 |
| 83'   | 721466,6 | 4121283,387 |
| 84'   | 721475,4 | 4121295,62  |
| 85'   | 721463,4 | 4121370,936 |
| 86'   | 721447,6 | 4121466,399 |
| 87'   | 721448,2 | 4121518,611 |
| 88'   | 721454,6 | 4121549,231 |
| 89'   | 721460,2 | 4121664,568 |
| 90'   | 721476,0 | 4121741,248 |
| 91'   | 721483,8 | 4121840,365 |
| 92'   | 721530,7 | 4121939,652 |
| 93'   | 721545,1 | 4121978,11  |
| 94'   | 721546,0 | 4122079,881 |
| 95'   | 721542,6 | 4122130,577 |
| 96'   | 721528,1 | 4122176,403 |
| 97'   | 721513,6 | 4122198,232 |
| 98'   | 721505,3 | 4122237,372 |
| 99'   | 721517,0 | 4122266,462 |
| 100'  | 721523,2 | 4122296,557 |
| 101'  | 721527,9 | 4122348,463 |
| 102'  | 721522,9 | 4122435,236 |
| 103'  | 721516,2 | 4122544,195 |
| 104'  | 721518,0 | 4122603,655 |

| PUNTO | X        | Y           |
|-------|----------|-------------|
| 105'  | 721534,7 | 4122693,452 |
| 106'  | 721539,3 | 4122837,79  |
| 107'  | 721546,0 | 4122896,009 |
| 108'  | 721535,9 | 4122956,221 |
| 109'  | 721531,9 | 4123016,646 |
| 110'  | 721551,0 | 4123187,988 |
| 111'  | 721546,8 | 4123346,75  |
| 112'  | 721552,9 | 4123408,726 |
| 113'  | 721539,7 | 4123542,2   |
| 114'  | 721547,2 | 4123688,322 |
| 115'  | 721543,8 | 4123828,661 |
| 116'  | 721551,5 | 4124025,123 |
| 117'  | 721531,5 | 4124126,17  |
| 118'  | 721508,6 | 4124210,3   |
| 119'  | 721467,3 | 4124255,622 |
| 120'  | 721425,9 | 4124282,821 |
| 121'  | 721395,5 | 4124330,441 |
| 122'  | 721364,1 | 4124416,207 |
| 123'  | 721328,4 | 4124456,118 |
| 124'  | 721256,7 | 4124531,148 |
| 125'  | 721197,1 | 4124617,776 |
| 126'  | 721175,4 | 4124660,13  |
| 127'  | 721125,7 | 4124785,533 |
| 128'  | 721079,4 | 4124880,882 |
| 129'  | 720986,5 | 4124993,582 |
| 130'  | 720940,2 | 4125054,562 |
| 131'  | 720911,4 | 4125088,451 |
| 132'  | 720883,8 | 4125119,02  |
| 133'  | 720807,8 | 4125235,268 |
| 134'  | 720761,7 | 4125311,782 |
| 135'  | 720676,0 | 4125430,483 |
| 136'  | 720622,3 | 4125520,816 |
| 137'  | 720616,6 | 4125543,994 |
| 138'  | 720564,6 | 4125630,268 |
| 139'  | 720545,6 | 4125690,785 |
| 140'  | 720531,7 | 4125775,14  |
| 141'  | 720512,2 | 4125887,971 |
| 142'  | 720480,7 | 4125981,365 |
| 143'  | 720447,5 | 4126165,595 |

*RESOLUCION de 9 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Jabugo, en la provincia de Huelva.*

Visto el Expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Huelva, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 5 de noviembre de 1990 se acordó el inicio de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Jabugo, en la provincia de Huelva.

Segundo. Con fecha 8 de abril de 1999, mediante Resolución del Secretario General Técnico, se acordó la caducidad del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Jabugo.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de abril de 1999 se acordó, nuevamente, el inicio del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal, disponiéndose la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de cada vía pecuaria. Dichos trabajos se iniciaron el 23 de octubre de 1997, previos los avisos y comunicaciones reglamentarias, siendo, asimismo, publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 204, de fecha 4 de septiembre de 1997, en Diario La Voz de Huelva y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jabugo.

Tercero. Redactada la Proposición de Clasificación, integrada por memoria, actas de clasificación, planos y propuesta, en la que se determina la dirección, anchura y longitud aproximada de las vías pecuarias, con descripción detallada de su itinerario y linderos, la misma fue sometida a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 45, de fecha 24 de febrero de 2000, así como en los siguientes organismos: Ayuntamiento de Jabugo, Diputación Provincial de Huelva, Cámara Agraria Provincial de Huelva y Oficina Comarcal Agraria de Cortegana.

Asimismo, se ha notificado la apertura del período de exposición pública y alegaciones a las siguientes asociaciones: UPA (Andalucía), ASAJA, CEPA y UAGA.

Cuarto. A dicha Proposición de Clasificación se han presentado alegaciones de parte de don Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores.

Quinto. Los extremos alegados por el interesado antedicho pueden resumirse como sigue:

1. La caducidad del procedimiento administrativo, al amparo de lo establecido en el art. 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, al haber transcurrido el plazo de 6 meses.

2. La nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 62.1.e) de la LRJAP y PAC, en la medida en la que se prescinde total y absolutamente del procedimiento establecido, al acordarse en la Resolución de inicio la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de reconocimiento, recorrido y estudio de cada vía pecuaria.

3. La nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo dispuesto en el art. 62.1.e) de la LRJAP y PAC, al omitirse la notificación personal a los interesados.

4. La nulidad del procedimiento administrativo, al amparo de lo establecido en el art. 62.1.c) de la LRJAP y PAC, al confundirse caminos públicos o vecinales con vías pecuarias; alegando la falta de constancia documental de la vía pecuaria que se pretende clasificar.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Andalucía que desarrolla la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual

se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Tercero. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Clasificación, y en función de la valoración a las alegaciones acompañadas junto a la propuesta de resolución, se ha de manifestar:

1. En primer término, don Carlos Lancha Lancha sostiene la caducidad del procedimiento al amparo de lo prevenido en el artículo 42.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, dado que el plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento habrá de ser de seis meses, computándose desde la fecha del acuerdo de iniciación, según lo dispuesto en el apartado 3.a) de dicho artículo.

Dicha alegación ha de ser desestimada, dado que la reducción del plazo máximo para resolver, operada por la Ley 4/1999, no resulta aplicable al presente procedimiento si tenemos en cuenta que el mismo fue iniciado antes de la entrada en vigor de la citada Ley, es decir, el 12 de abril de 1999. A este respecto, dispone la Disposición Transitoria Segunda: «A los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.»

La Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 12, de fecha 14 de enero de 1999, entró en vigor el 14 de abril de 1999, tal como preceptuaba su Disposición Final Única: «La presente Ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.»

2. En segundo lugar, también ha de ser desestimada la alegación articulada relativa a la nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 62.1.e) de la LRJAP y PAC, en la medida en que se prescinde total y absolutamente del procedimiento establecido, al acordarse en la Resolución de inicio la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de reconocimiento, recorrido y estudio de cada vía pecuaria. Dicha alegación no puede prosperar, en la medida que la conservación de dichos actos viene impuesta por el principio de economía procesal y encuentra su apoyo legal en lo dispuesto en el art. 66 de la LRJAP y PAC, a cuyo tenor: «El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.»

El principio de economía procesal, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los procedimientos de toda índole, impone la conservación de los actos o trámites cuyo contenido sería el mismo de repetirse las actuaciones -dilatándose la tramitación, en contra del principio de celeridad y eficacia- para llegar a idénticos resultados. Si, racionalmente, puede preverse que se reproducirán los mismos actos, lo lógico es su mantenimiento. Como dice la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de junio de 1993.

3. Respecto a la alegación esgrimida relativa a la nulidad del procedimiento al amparo de lo dispuesto en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al omitirse la notificación personal a los interesados se ha de traer a colación, en primer término, la doctrina jurisprudencial relativa a la legitimación para impugnar el acto por defecto de forma. A este respecto dispone la Sentencia de 4 de enero de 1990 que «reiterada doctrina jurisprudencial declara que la indefensión que pueda producir el trámite omitido solamente puede ser alegado por quien personalmente lo padezca». Así, consta en el expediente que la apertura del período de información pública y alegaciones fue notificada al recurrente con fecha 2 de febrero del 2000.

Por otra parte, lo dispuesto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha

de poner en relación con el art. 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el art. 12 del citado Reglamento, que establecen que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria; por tanto, dada la naturaleza del acto de clasificación, y en atención a la pluralidad indeterminada de posibles interesados, se ha optado por la publicación del acto en base a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: «La publicación sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos en los casos siguientes: a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas...»

Asimismo, se ha anunciado el comienzo de la apertura del período de exposición pública y alegaciones a través de publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Jabugo, de la Diputación Provincial, de la Cámara Agraria Provincial de Huelva y de la Oficina Comarcal Agraria de Aracena. Así como se ha notificado dicho extremo a las siguientes asociaciones: UPA (Andalucía), ASAJA, CEPA y UAGA. Todo ello con objeto de procurar la mayor difusión posible, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias.

4. Por último, respecto a la alegada falta de constancia documental de la existencia de la vía pecuaria, se ha de sostener que del fondo documental obtenido a raíz del estudio previo realizado resulta acreditada la existencia de la vía pecuaria denominada Vereda de Cortegana al Castaño, tal como consta en el apartado de Antecedentes Documentales de la Proposición de Clasificación. Así se manifiesta que de las consultas realizadas en distintos Archivos y Fondos Documentales se ha reunido la siguiente documentación:

- Documento núm. 2: IGN. Documentación y Archivo. Bosquejo Planimétrico a escala 1:25.000 de Jabugo.

A dicha información se añade:

- La información suministrada por los prácticos designados por el Ayuntamiento de Jabugo: Don Nicolás Sánchez Jaramillo, don José Antonio Muñoz Páez y don José Manuel Muñoz Páez.

- El análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto en el ámbito territorial comarcal como provincial. Para ambos se ha confeccionado una síntesis cartográfica a escala 1:50.000 y 1:200.000 de los diferentes itinerarios pecuarios que aparecen reseñados en los Proyectos de Clasificación ya aprobados, así como, en su caso, en los antecedentes estudiados de los municipios sin clasificación.

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la propuesta de resolución de fecha 12 de septiembre de 2000, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva,

**RESUELVO**

Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Jabugo (Huelva) de conformidad con la Propuesta formulada por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y conforme a la descripción y coordenadas absolutas UTM que se incorporan a la presente a través de los Anexos I, II y III.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que acuerdo y firmo, en Sevilla, 9 de octubre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

**ANEXO I A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE JABUGO, PROVINCIA DE HUELVA**

Los datos técnicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

**CUADRO-RESUMEN**

| VIAS PECUARIAS    |                          |                                |                          |              |                            |
|-------------------|--------------------------|--------------------------------|--------------------------|--------------|----------------------------|
| Nº                | Identificador Inventario | Denominación                   | Longitud Aproximada (m.) | Anchura (m.) | Superficie Aproximada (m2) |
| I                 | 21043001                 | VEREDA DE CORTEGANA AL CASTAÑO | 8.273                    | 20           | 165.460                    |
| LUGARES ASOCIADOS |                          |                                |                          |              |                            |
| I                 | 21043501                 | DESCANSADERO DEL REPILADO      | -                        | -            | -                          |
| <b>TOTAL</b>      |                          |                                | <b>8.273</b>             |              | <b>165.460</b>             |



ANEXO II A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE JABUGO, PROVINCIA DE HUELVA

VEREDA DE CORTEGANA AL CASTAÑO

FICHA DE CARACTERISTICAS

|                       |  |                    |                                    |
|-----------------------|--|--------------------|------------------------------------|
| IDENTIFICADOR         | 21043001   | DIRECCION HABITUAL | NO - SE.                           |
| ANCHURA LEGAL         | 20 m.  | LONGITUD           | 8.273 m.                           |
| PROCEDENCIA           | Cortegana  | COMO               | Vereda de Aroche a Jabugo          |
| CONTINUACION          | Castaño del Robledo                                | COMO               | Vereda del Castaño a Fuenteheridos |
| LUGARES ASOCIADOS     | Descansadero del Repilado                          |                    |                                    |
| CRUCES CON RED VIARIA | N-433, carretera de Los Romeros y N-435            |                    |                                    |
| USO ACTUAL            | Transitable por caminos rurales en algunos tramos. |                    |                                    |
| OBSERVACIONES         |  |                    |                                    |

Descripción:

Procedente de Cortegana, donde se denomina vereda de Aroche a Jabugo, esta vía pecuaria atraviesa el término en sentido SE con una anchura legal de 20 m, hasta penetrar a los 8.273 m en el Castaño del Robledo, donde se conoce como vereda del Castaño a Fuenteheridos.

La vereda penetra a la derecha del río Caliente (P1), junto al Cementerio de El Repilado, y se dirige al Sur por la vega del río, llevando a la derecha el carril de la cuesta de la Plata y El Mayorazgo y a la izquierda del río el ferrocarril Huelva-Zafra y El Repilado hasta cruzar a los 795 m bajo un puente la carretera N-433 y llegar al descansadero de El Repilado (P14). A partir de este punto, la vía pecuaria continúa unida al río Caliente con la Herrería a la izquierda y la vega de Onofre a la derecha hasta los 1.485 m, en que lleva por este lado la carretera a Los Romeros (P26), la cual cruza bajo un puente 635 m más adelante (P38). Prosigue por la Vega Llana, con la citada carretera paralela a la izquierda de la vereda, pasando a los 2.380 m por la casilla de la Vega Llana (P42 y foto núm. 1), y tras recorrer unos 460 m gira al este, momento en que se separa del río Caliente y seguidamente cruza la carretera de Los Romeros (P47 y foto núm. 2), continuando por una calleja de unos 8 m de anchura.

La vereda va por la calleja durante 380 m con Las Zorreras a la derecha hasta cruzar el ferrocarril Huelva-Zafra (P53), desde donde comienza a subir entre un regajo a la derecha y una cerca a la izquierda, con las Sianes a la izquierda y Monte Morillo a la derecha, y posteriormente transcurrir de forma íntegra por las Tierras trayecto en el que cruza un puerto a los 4.415 m (P65) y una cancela 190 m más adelante (P66). En este punto, la vía pecuaria gira al sur al cruzar el arroyo de Aguas Vivas y toma en su interior un camino de 4 m, llevando la cerca Rosa a la izquierda y el citado arroyo a la derecha durante 550 m (P76), momento en que la vereda vuelve a girar al este y comienza a subir, sin vestigio de camino, unida a un regajo entre la cerca Rosa a la izquierda y la Enselladilla a la derecha.

A los 5.835 m pasa el puerto del Cabezo Colorado (P82), desde donde la vereda comienza a bajar unos 300 m a cruzar los arroyos Quejigo y Aguas Vivas en su punto de unión, continuando unida a este arroyo con Arroyo Nogal a la izquierda y Monte Gallina a la derecha. Se separa brevemente del arroyo, faldeando por Arroyo Nogal, y vuelve a unirse al arroyo con el cual penetra íntegramente en las Casetas a los 7.205 m (P91). El arroyo muere y la vereda prosigue su recorrido en la misma dirección cruzando a los 7.785 m la carretera N-435 por el kilómetro 133,2 (P96) y seguidamente la carretera al Castaño, para bajar desde este punto por el Castaño Bajo con una senda de 1,5 m en su interior entre una cerca a

la izquierda y un regajo a la derecha, dejando a la derecha la huerta y el caserío del Castaño Bajo antes de cruzar a los 8.273 m al río Murtigas (P100) y pasar al vecino término de El Castaño del Robledo.

ANEXO III A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE JABUGO, PROVINCIA DE HUELVA

COORDENADAS ABSOLUTAS U.T.M. DE LOS PUNTOS SINGULARES POR DONDE DISCURREN LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE JABUGO (HUELVA)

VEREDA DE CORTEGANA AL CASTAÑO

| Punto | X          | Y           |
|-------|------------|-------------|
| 1     | 695509,528 | 4200779,808 |
| 2     | 695541,66  | 4200718,569 |
| 3     | 695556,603 | 4200705,46  |
| 4     | 695579,466 | 4200678,793 |
| 5     | 695609,651 | 4200647,907 |
| 6     | 695613,49  | 4200624,708 |
| 7     | 695587,501 | 4200590,217 |
| 8     | 695584,168 | 4200568,903 |
| 9     | 695589,206 | 4200527,025 |
| 10    | 695662,761 | 4200259,781 |
| 11    | 695665,009 | 4200224,758 |
| 12    | 695668,27  | 4200100,707 |
| 13    | 695676,94  | 4200075,474 |
| 14    | 695706,375 | 4200056,262 |
| 15    | 695749,793 | 4200005,344 |
| 16    | 695768,125 | 4199976,042 |
| 17    | 695769,98  | 4199910,514 |
| 18    | 695768,295 | 4199863,516 |
| 19    | 695791,965 | 4199787,666 |
| 20    | 695825,089 | 4199747,59  |
| 21    | 695846,754 | 4199739,603 |
| 22    | 695869,524 | 4199677,762 |
| 23    | 695876,21  | 4199610,2   |
| 24    | 695869,003 | 4199539,402 |

| Punto | X          | Y           |
|-------|------------|-------------|
| 25    | 695854,324 | 4199475,158 |
| 26    | 695831,425 | 4199429,142 |
| 27    | 695807,441 | 4199326,789 |
| 28    | 695784,635 | 4199315,947 |
| 29    | 695765,967 | 4199277,237 |
| 30    | 695748,106 | 4199189,343 |
| 31    | 695754,885 | 4199156,955 |
| 32    | 695795,78  | 4199105,656 |
| 33    | 695793,347 | 4199070,332 |
| 34    | 695768,65  | 4199052,335 |
| 35    | 695770,148 | 4199028,986 |
| 36    | 695853,773 | 4198971,051 |
| 37    | 695872,105 | 4198941,749 |
| 38    | 695868,08  | 4198894,6   |
| 39    | 695840,707 | 4198808,441 |
| 40    | 695837,524 | 4198784,791 |
| 41    | 695857,897 | 4198760,309 |
| 42    | 695959,647 | 4198712,915 |
| 43    | 696019,809 | 4198690,986 |
| 44    | 696051,735 | 4198669,59  |
| 45    | 696143,094 | 4198527,748 |
| 46    | 696221,852 | 4198399,165 |
| 47    | 696242,824 | 4198365,343 |
| 48    | 696293,025 | 4198352,153 |
| 49    | 696351,389 | 4198358,243 |
| 50    | 696398,65  | 4198354,243 |
| 51    | 696442,128 | 4198335,933 |
| 52    | 696495,569 | 4198308,883 |
| 53    | 696607,915 | 4198316,093 |
| 54    | 696815,647 | 4198228,611 |
| 55    | 696843,284 | 4198237,418 |
| 56    | 696885,507 | 4198275,295 |
| 57    | 696949,487 | 4198340,359 |
| 58    | 697012,082 | 4198353,754 |
| 59    | 697080,051 | 4198393,284 |
| 60    | 697117,051 | 4198402,692 |
| 61    | 697166,502 | 4198401,176 |
| 62    | 697213,949 | 4198467,523 |
| 63    | 697412,896 | 4198480,291 |
| 64    | 697601,189 | 4198475,963 |
| 65    | 697695,128 | 4198470,441 |
| 66    | 697875,315 | 4198409,325 |
| 67    | 697890,014 | 4198363,378 |
| 68    | 697874,437 | 4198313,143 |
| 69    | 697897,057 | 4198253,637 |
| 70    | 697898,256 | 4198234,958 |
| 71    | 697857,474 | 4198211,24  |
| 72    | 697849,761 | 4198184,955 |
| 73    | 697842,646 | 4198149,331 |
| 74    | 697809,093 | 4198086,22  |
| 75    | 697777,488 | 4197992,756 |
| 76    | 697759,477 | 4197907,197 |
| 77    | 697815,707 | 4197873,294 |

| Punto | X          | Y           |
|-------|------------|-------------|
| 78    | 697873,979 | 4197844,21  |
| 79    | 698063,621 | 4197818,868 |
| 80    | 698149,772 | 4197831,431 |
| 81    | 698233,789 | 4197803,999 |
| 82    | 698415,524 | 4197813,671 |
| 83    | 698574,439 | 4197791,046 |
| 84    | 698713,674 | 4197818,738 |
| 85    | 698755,262 | 4197793,272 |
| 86    | 698943,333 | 4197645,915 |
| 87    | 699186,832 | 4197566,207 |
| 88    | 699426,168 | 4197572,189 |
| 89    | 699495,543 | 4197553,196 |
| 90    | 699634,235 | 4197552,719 |
| 91    | 699699,678 | 4197521,751 |
| 92    | 699759,034 | 4197549,005 |
| 93    | 699839,811 | 4197535,433 |
| 94    | 700043,59  | 4197546,166 |
| 95    | 700113,956 | 4197548,338 |
| 96    | 700266,898 | 4197508,918 |
| 97    | 700494,046 | 4197448,471 |
| 98    | 700553,01  | 4197445,222 |
| 99    | 700603,753 | 4197460,201 |
| 100   | 700744,786 | 4197459,874 |

*RESOLUCION de 9 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Granada de Riotinto, en la provincia de Huelva.*

Visto el Expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Huelva, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 5 de noviembre de 1990 se acordó el inicio de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Granada de Riotinto, en la provincia de Huelva.

Segundo. Con fecha 8 de abril de 1999, mediante Resolución del Secretario General Técnico, se acordó la caducidad del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Granada de Riotinto.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de abril de 1999 se acordó, nuevamente, el inicio del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal, disponiéndose la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de cada vía pecuaria. Dichos trabajos se iniciaron el 18 de noviembre de 1997, previos los avisos y comunicaciones reglamentarias, siendo, asimismo, publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 204, de fecha 4 de septiembre de 1997, en Diario La Voz de Huelva y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Granada de Riotinto.

Tercero. Redactada la Proposición de Clasificación, integrada por memoria, actas de clasificación, planos y propuesta, en la que se determina la dirección, anchura y longitud aproximada de las vías pecuarias, con descripción detallada de su

itinerario y linderos, la misma fue sometida a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 45, de fecha 24 de febrero de 2000, así como en los siguientes organismos: Ayuntamiento de La Granada de Riotinto, Diputación Provincial de Huelva, Cámara Agraria Provincial de Huelva y Oficina Comarcal Agraria de Aracena.

Asimismo, se ha notificado la apertura del período de exposición pública y alegaciones a las siguientes asociaciones: UPA (Andalucía), ASAJA, CEPA y UAGA.

Quinto. A dicha Proposición de Clasificación se han presentado alegaciones de parte de don Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores, y doña M.<sup>a</sup> Rosa Ruiz López.

Sexto. Los extremos alegados por los interesados antedichos pueden resumirse como sigue:

A) Don Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Huelva, sostiene en su escrito de alegaciones:

1. La caducidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, al haber transcurrido el plazo de 6 meses.

2. La nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 62.1.e) de la LRJAP y PAC, en la medida en la que se prescinde total y absolutamente del procedimiento establecido, al acordarse en la Resolución de inicio la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de reconocimiento, recorrido y estudio de cada vía pecuaria.

3. La nulidad del procedimiento administrativo, al amparo de lo dispuesto en el art. 62.1.e) de la LRJAP y PAC, al omitirse la notificación personal a los interesados.

4. La nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 62.1.c) de la LRJAP y PAC, al confundirse caminos públicos o vecinales con vías pecuarias; alegando la falta de constancia documental de la vía pecuaria que se pretende clasificar.

B) Por otra parte, doña M.<sup>a</sup> Rosa Ruiz López aduce que no hay indicios de la existencia de dos vías pecuarias que discurren por su propiedad, ni base que la sustente; se refiere, asimismo, a que se ha fijado la anchura de 20 metros sin haberse aprobado aún la Clasificación, cuando debería ser su ancho el habitual para los usos que, según ella, serían los propios de los caminos destinados al tránsito de personas y caballerías. Por último, solicita que los trazados se ajusten, en lo posible, a los actuales cerramientos.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes  
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Andalucía que desarrolla la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Tercero. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Clasificación, y en función de la valoración a las alegaciones acompañadas junto a la propuesta de resolución, se ha de manifestar:

1. En primer término, don Carlos Lancha Lancha sostiene la caducidad del procedimiento al amparo de lo prevenido en el artículo 42.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, dado que el plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento habrá de ser de seis meses, computándose desde la fecha del acuerdo de iniciación, según lo dispuesto en el apartado 3.a) de dicho artículo.

Dicha alegación ha de ser desestimada, dado que la reducción del plazo máximo para resolver, operada por la Ley 4/1999, no resulta aplicable al presente procedimiento si tenemos en cuenta que el mismo fue iniciado antes de la entrada en vigor de la citada Ley, es decir, el 12 de abril de 1999. A este respecto dispone la Disposición Transitoria Segunda: «A los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley no les será de aplicación la misma rigiéndose por la normativa anterior.»

La Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 12, de fecha 14 de enero de 1999, entró en vigor el 14 de abril de 1999, tal como preceptuaba su Disposición Final Única: «La presente Ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.»

2. En segundo lugar, también ha de ser desestimada la alegación articulada relativa a la nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 62.1.e) de la LRJAP y PAC, en la medida en que se prescinde total y absolutamente del procedimiento establecido, al acordarse en la Resolución de inicio la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de reconocimiento, recorrido y estudio de cada vía pecuaria. Dicha alegación no puede prosperar, en la medida que la conservación de dichos actos viene impuesta por el principio de economía procesal y encuentra su apoyo legal en lo dispuesto en el art. 66 de la LRJAP y PAC, a cuyo tenor: «El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.»

El principio de economía procesal, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los procedimientos de toda índole, impone la conservación de los actos o trámites cuyo contenido sería el mismo de repetirse las actuaciones -dilatándose la tramitación, en contra del principio de celeridad y eficacia- para llegar a idénticos resultados. Si, racionalmente, puede preverse que se reproducirán los mismos actos, lo lógico es su mantenimiento. Como dice la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de junio de 1993.

3. Respecto a la alegación esgrimida relativa a la nulidad del procedimiento al amparo de lo dispuesto en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al omitirse la notificación personal a los interesados, se ha de traer a colación, en primer término, la doctrina jurisprudencial relativa a la legitimación para impugnar el acto por defecto de forma. A este respecto dispone la Sentencia de 4 de enero de 1990 que «reiterada doctrina jurisprudencial declara que la indefensión que pueda producir el trámite omitido solamente puede ser alegado por quien personalmente lo padezca». Así, consta en el expediente que la apertura del período de información pública y alegaciones fue notificada al recurrente con fecha 2 de febrero de 2000.

Por otra parte, lo dispuesto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha de poner en relación con el art. 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el art. 12 del citado Reglamento que establecen que la clasificación es el acto administrativo

de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria; por tanto, dada la naturaleza del acto de clasificación, y en atención a la pluralidad indeterminada de posibles interesados, se ha optado por la publicación del acto en base a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: «La publicación sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos en los casos siguientes: a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas...»

Asimismo, se ha anunciado el comienzo de la apertura del período de exposición pública y alegaciones a través de publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Granada de Riotinto, de la Diputación Provincial, de la Cámara Agraria Provincial de Huelva y de la Oficina Comarcal Agraria de Arcena. Así como se ha notificado dicho extremo a las siguientes asociaciones: UPA (Andalucía), ASAJA, CEPA y UAGA. Todo ello con objeto de procurar la mayor difusión posible, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias.

4. Respecto a la alegada falta de constancia documental de la existencia de las vías pecuarias, se ha de sostener que del fondo documental obtenido a raíz del estudio previo realizado resulta acreditada la existencia de las vías pecuarias que en el presente procedimiento se clasifican, tal como consta en el apartado de Antecedentes Documentales de la Proposición de Clasificación. Así se manifiesta que de las consultas realizadas en distintos Archivos y Fondos Documentales, se ha reunido la siguiente documentación:

- Documento núm. 1: I.G.N. Documentación y Archivo. Bosquejo Planimétrico a escala 1:25.000 de La Granada de Riotinto.

- Documento núm. 2: Legajo 811 del AHN, referido a información pública testimonial sobre las vías pecuarias de Zufre, donde se refleja la continuidad en dicho término de la Vereda del Maíllo (vía pecuaria núm. 4) del presente proyecto.

- Documento núm. 3: Fondo Documental de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva. Trabajos realizados en 1989.

A dicha información se añade:

- La información suministrada por los prácticos designados por el Ayuntamiento de La Granada de Riotinto: Don Nemesio Martín Domínguez y don Rafael Ortega Martín.

- El análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto en el ámbito territorial comarcal como provincial. Para ambos

se ha confeccionado una síntesis cartográfica a escala 1:50.000 y 1:200.000 de los diferentes itinerarios pecuarios que aparecen reseñados en los Proyectos de Clasificación ya aprobados, así como, en su caso, en los antecedentes estudiados de los municipios sin clasificación.

5. Por último, con referencia a la alegación articulada por doña M.<sup>a</sup> Rosa Ruiz López, referente a la disconformidad con la anchura de las vías pecuarias, se ha de manifestar que las mismas han sido clasificadas de acuerdo con la información obtenida del Fondo Documental antes referido, adecuando la anchura de las distintas vías pecuarias a las máximas establecidas en el artículo 4 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y concordante del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por el Decreto 155/1998, de 21 de julio.

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la propuesta de resolución de fecha 12 de septiembre de 2000, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva,

## RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Granada de Riotinto (Huelva) de conformidad con la Propuesta formulada por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y conforme a la descripción y coordenadas absolutas UTM que se incorporan a la presente a través de los Anexos I, II y III.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que acuerdo y firmo, en Sevilla, 9 de octubre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE LA GRANADA DE RIOTINTO, PROVINCIA DE HUELVA

Los datos técnicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

CUADRO-RESUMEN

| VIAS PECUARIAS    |                          |                             |                          |              |                            |
|-------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|--------------|----------------------------|
| Nº                | Identificador Inventario | Denominación                | Longitud Aproximada (m.) | Anchura (m.) | Superficie Aproximada (m2) |
| 1                 | 21036001                 | VEREDA DE L JARRAMA         | 7.054                    | 20           | 141.080                    |
| 2                 | 21036002                 | VEREDA DE ARACENA           | 5.312                    | 20           | 106.240                    |
| 3                 | 21036003                 | VEREDA DE LA VEGA DEL ODIEL | 966                      | 20           | 19.320                     |
| 4                 | 21036004                 | VEREDA DEL MAILLO           | 540                      | 20           | 10.800                     |
| 5                 | 21036005                 | VEREDA AL PUEBLO            | 329                      | 8            | 2.623                      |
| LUGARES ASOCIADOS |                          |                             |                          |              |                            |
| 1                 | 21036501                 | ABREVADERO DE LOS MORENOS   | -                        | -            | -                          |
| <b>TOTAL</b>      |                          |                             | <b>14.201</b>            | <b>-</b>     | <b>280.063</b>             |

ANEXO II A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE LA GRANADA DE RIOTINTO, PROVINCIA DE HUELVA

1. VEREDA DEL JARRAMA

FICHA DE CARACTERISTICAS

|                       |  |                    |                   |
|-----------------------|--|--------------------|-------------------|
| IDENTIFICADOR         | 21036001   | DIRECCION HABITUAL | O-E y SE-NE       |
| ANCHURA LEGAL         | 20,00 m.   | LONGITUD           | 7.054 m.          |
| PROCEDENCIA           | Aracena  | COMO               | Vereda de Bancgas |
| CONTINUACION          | Zufre  | COMO               | Vereda de Jarrama |
| LUGARES ASOCIADOS     |  |                    |                   |
| CRUCES CON RED VIARIA | Cruza la carretera A-461.  |                    |                   |
| USO ACTUAL            | Transcurre íntegramente por caminos rurales en buen estado y uso continuo. |                    |                   |
| OBSERVACIONES         |  |                    |                   |

Descripción:

Proviene esta vía pecuaria del término de Aracena y penetra en éste de La Granada al cruzar el río Odiel en la junta de los ríos. La vereda tiene una anchura legal de 20 m y se dirige con sentido SE hasta el pueblo de La Granada, donde gira hacia el este hasta llegar a la cerca de Puerto Linar e introducirse en término de Zufre a los 7.054 m.

Tras cruzar el río Odiel (P1 y foto núm. 1) se desprende por la derecha la vereda de la vega del Odiel (vía pecuaria núm. 3) y la vereda de Jarrama con sentido SE toma en su interior un camino de Aracena de 6 m de anchura con Mapelo a la izquierda y Monte Castilla a la derecha. Lleva por este lado el barranco de Mapelo, que cruza a los 420 m (P11), comenzando a limitar por el margen izquierdo las cercas de la Solana, llevando desde este momento alambradas a ambos

lados con una anchura media de 15 m. Pasados los 940 m sale a la derecha un carril a Monte Castilla (P19) y a la izquierda quedan unas cochineras. Pasados otros 80 m, la vía comienza a limitar por la derecha con Monte Carmona (P21) y a partir de los 1.500 m deja a la derecha las cercas y Majada de Barranco Hondo, que comienza a limitar por el lado izquierdo.

La vereda deja unas cochineras a la izquierda pasados los 2.030 m (P36), comenzando a lindar por este lado El Tejarejo, pasando 530 m más adelante el barranco del Tejarejo (P48), donde queda a la izquierda la huerta Grande. Deja también a la derecha las cercas de Odón a partir de los 2.720 m (P51) y baja a cruzar el barranco Grande por un puente de cemento pasados los 3.280 m (P58 y foto núm. 2). Comienza la vereda a subir con Las Pozas a la derecha y El Corchuelo a la izquierda, donde deja la huerta de Los Alamos tras cruzar el barranco. Tras coronar Los Alamos (P72) comienza a bajar entre cercas de piedra con una anchura de 12 m, dejando a la derecha la cerca nueva y la Huerta La Vega, hasta llegar a los 4.745 m al arroyo del Charco del Sordo (P79), donde se desprende la Vereda al Pueblo (vía pecuaria núm. 5).

La vereda del Jarrama gira hacia el este con el arroyo del Charco del Sordo en su interior, por una calleja con cercas

de piedra de 8 m de anchura (foto núm. 3). Lleva a la izquierda primero las cercas del Corchuelo y a continuación El Cerillar, y por el lado derecho Las Teresillas, donde quedan varias huertas. Las cercas se acaban a los 5.375 m (P90), y la vereda continúa arroyo arriba, hasta cruzar la nueva carretera A-461 de Minas de Riotinto a Santa Olalla 50 m más adelante (P91). Tras cruzar la carretera, la vía pecuaria toma brevemente la antigua carretera, caminando entre una escombrera a la izquierda y las cercas de Chamorro a la derecha, hasta los 5.500 m (P92), donde se le incorpora por la izquierda la Vereda de Aracena (vía pecuaria núm. 2).

Seguidamente, la vereda abandona la carretera, tomando en su interior un carril de 4 m con las cercas del Gorrón a ambos lados con una anchura de 8 m, que acaban a los 5.930 m (P97), internándose en Las Hoyuelas con alambradas a ambos lados a una anchura media de 10 m. La vereda pasa a los 6.250 m el barranco de Los Guijarros (P102 y foto núm. 4), deja un camino a la izquierda que va a la casa de Los Guijarros (P104) y cruza posteriormente el barranco del cerro del Buey, antes de llegar a los 7.054 m, donde comienza por el lado derecho la cerca del Puerto Linar (P111) y penetra en el término de Zufre.

VEREDA DE ARACENA

FICHA DE CARACTERISTICAS

|                       |   |                    |                        |
|-----------------------|---|--------------------|------------------------|
| IDENTIFICADOR         | 21036002  | DIRECCION HABITUAL | N-S                    |
| ANCHURA LEGAL         | 20,00 m.  | LONGITUD           | 5.312 m.               |
| PROCEDENCIA           | Aracena   | COMO               | Vereda de Matarrocines |
| CONTINUACION          |   | COMO               |                        |
| LUGARES ASOCIADOS     | Abrevadero de <i>los Morenos</i>                                  |                    |                        |
| CRUCES CON RED VIARIA | Transcurre unos 1.750 m. por la carretera A- 461.                 |                    |                        |
| USO ACTUAL            | Tras el tramo de la carretera, el resto transcurre por monte bajo |                    |                        |
| OBSERVACIONES         |   |                    |                        |

Descripción:

Penetra esta vía pecuaria en el término de La Granada en la junta de los arroyos del Pino y del Maíllo, tomando sentido Sur con una anchura de 20 m, se dirige a enlazar a los 5.312 m con la vereda del Jarrama en las afueras del pueblo.

Tras cruzar el arroyo del Pino (P1), entra la vereda en el Maíllo y comienza a llevar paralelo por su lado izquierdo durante 250 m el arroyo de dicho nombre (foto núm. 5), hasta que cruza un regajo y se aleja del citado arroyo, subiendo un cerro a media ladera que va bordeando por su lado izquierdo hasta coronar el cerro a los 520 m (P8), donde cruza una alambrada. Posteriormente, la vereda cruza una pequeña canal, dejando a la derecha la Huerta del Maíllo (P9) y tras cruzar otra alambrada comienza a llevar por el lado izquierdo unas cercas de piedra con cochineras (foto núm. 6), hasta que estas acaban a los 1.050 m (P11). En este momento se desprende a la izquierda la vereda del Maíllo (vía pecuaria núm. 4), y la vereda comienza a subir, llevando un arroyo a su izquierda, pasando por un horno de cal, y transcurriendo durante 150 m con las cercas de piedra de un corral a la

derecha hasta cruzar otra alambrada a los 1.480 m (P13 y 14).

A partir de este punto, la vereda sigue subiendo en sentido SO hasta pasar unos riscos, momento en que gira hacia el sur con un camino de 4 m en su interior (P16). Pasa una alambrada a los 1.870 m (P17), dejando unas bañas en el lado izquierdo, y toma la vaguada abajo, abandonando el camino, con la cerca de Pedrero a la derecha a partir de los 2.280 m (P19), hasta que la vereda llega al Abrevadero de Los Morenos tras recorrer otros 230 m (P21). Seguidamente cruza una alambrada (P22) y un camino que va a al cortijo de Los Morenos, entrando en La Almuña, por donde prosigue su recorrido, pasando posteriormente entre las cercas del cortijo y el huerto de La Almuña, tras lo cual cruza el barranco de dicho nombre (P28) y sube por un cortafuegos a tomar la carretera A-461 de Santa Olalla a Minas de Riotinto a los 3.560 m (P31), dejando un pilar a la izquierda.

La vereda lleva a partir de este instante la citada carretera A-461 en su interior, transcurriendo por el cerro del Buey, de la finca Las Hoyuelas, cruzando un arroyo a los 3.960 m (P34), y abandonando la nueva carretera pasados los 5.090 m (P47), donde toma la antigua carretera durante 222 m, llegando a la vía pecuaria 1, donde finaliza su recorrido (P50).

## 3. VEREDA DE LA VEGA DEL ODIEL

## FICHA DE CARACTERISTICAS

|                       |   |                    |                                   |
|-----------------------|---|--------------------|-----------------------------------|
| IDENTIFICADOR         | 21036003  | DIRECCION HABITUAL | NO-SE                             |
| ANCHURA LEGAL         | 20,00 m.  | LONGITUD           | 966 m.                            |
| PROCEDENCIA           |   | COMO               |                                   |
| CONTINUACION          | Campofrío   | COMO               | Vereda del camino de Puerto Moral |
| LUGARES ASOCIADOS     |   |                    |                                   |
| CRUCES CON RED VIARIA |   |                    |                                   |
| USO ACTUAL            | Discurre por la Vega del río Odiel, utilizándose como zona recreativa.  |                    |                                   |
| OBSERVACIONES         | El río Odiel es la mojonera de Aracena y La Granada, transcurriendo la Vía Pecuaria al 100% de su anchura por el término de La Granada. |                    |                                   |

## Descripción:

Parte de la vía pecuaria 1 en la junta de los ríos Banegas y Odiel, discurre con sentido SE y una anchura de 20,00 m por la vega del río Odiel durante los 966 m de su recorrido en el término.

La vereda parte de la vereda de Jarrama en la junta de los ríos (P1), y discurre por la vega del río Odiel a su derecha

y una alambrada a la izquierda, por donde va limitando con Monte Castilla (foto núm. 7). Pasados 780 m, la vereda deja el río (P13) y cruza una cancela, llegando a un puente de piedra, por donde cruza a los 966 m la ribera de Merlita (P14), mojonera con el término de Campofrío, en el cual se interna.

## 4. VEREDA DEL MAILLO

## FICHA DE CARACTERISTICAS

|                       |                                 |                    |                  |
|-----------------------|---------------------------------|--------------------|------------------|
| IDENTIFICADOR         | 21036004                        | DIRECCION HABITUAL | SO-NE            |
| ANCHURA LEGAL         | 20,00 m.                        | LONGITUD           | 540 m.           |
| PROCEDENCIA           | Zufre                           | COMO               | Vereda del Prado |
| CONTINUACION          |                                 | COMO               |                  |
| LUGARES ASOCIADOS     |                                 |                    |                  |
| CRUCES CON RED VIARIA | Cruza la carretera A-461.       |                    |                  |
| USO ACTUAL            | Esta perdida por el monte bajo. |                    |                  |
| OBSERVACIONES         |                                 |                    |                  |

## Descripción:

Esta vía pecuaria proviene del término de Zufre, donde se conoce como vereda del Prado, por la dehesa Juan Esteban y penetra en el término de La Granada de Riotinto al cruzar la carretera A-461 de Santa Olalla-Minas de Riotinto (P1),

por la majada de Puerto Lobo, que seguidamente deja a la izquierda (P3), dirigiéndose por El Maíllo con una anchura de 20 m y sentido NO, a unirse con la vereda de Aracena (vía pecuaria 2) tras pasar una alambrada, junto a las cercas de piedra del cortijo del Maíllo (P6), después de un breve recorrido de 540 m.

5. VEREDA AL PUEBLO

FICHA DE CARACTERISTICAS

|                       |  |                    |        |
|-----------------------|--|--------------------|--------|
| IDENTIFICADOR         | 21036005                                       | DIRECCION HABITUAL | SO-NE  |
| ANCHURA LEGAL         | 8,00 m.  | LONGITUD           | 329 m. |
| PROCEDENCIA           |  | COMO               |        |
| CONTINUACION          |  | COMO               |        |
| LUGARES ASOCIADOS     |  |                    |        |
| CRUCES CON RED VIARIA | Cruza la carretera A-461.                      |                    |        |
| USO ACTUAL            | Transcurre por un camino rural en buen estado. |                    |        |
| OBSERVACIONES         |  |                    |        |

Descripción:

Sale esta vía pecuaria del pueblo de La Granada de Riotinto y se dirige con dirección Noreste y una anchura legal de 8 m a la vereda de Jarrama (vía pecuaria núm. 1), donde finaliza su recorrido a los 329 m.

Arranca esta vereda entre las casas del pueblo (P1), con una anchura de 8 m y sentido NO, dejando el cementerio a la derecha y varios huertos a la izquierda y cruzando la nueva carretera A-461 de Minas de Riotinto a Santa Olalla transcurridos 160 m (P4). Al cruzar dicha carretera, la colada toma en su interior un camino de 6 m de anchura y deja a la izquierda la majada del Estanquero, y a la derecha Las Teresillas, hasta cruzar el barranco del Charco del Sordo a los 329 m (P7), donde se une a la Vereda de Jarrama.

ANEXO III A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE LA GRANADA DE RIOTINTO, PROVINCIA DE HUELVA.

COORDENADAS ABSOLUTAS U.T.M. DE LOS PUNTOS SINGULARES POR DONDE DISCURREN LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE LA GRANADA DE RIOTINTO (HUELVA)

VEREDA DE JARRAMA

| Punto | X          | Y           |
|-------|------------|-------------|
| 1     | 716696,679 | 4186890,475 |
| 2     | 716722,12  | 4186822,583 |
| 3     | 716737,963 | 4186805,691 |
| 4     | 716770,162 | 4186780,368 |
| 5     | 716801,688 | 4186765,536 |
| 6     | 716815,432 | 4186748,51  |
| 7     | 716838,545 | 4186700,483 |
| 8     | 716858,009 | 4186676,45  |
| 9     | 716890,989 | 4186655,391 |
| 10    | 716919,029 | 4186645,602 |
| 11    | 716986,591 | 4186627,814 |
| 12    | 717050,969 | 4186604,78  |

| Punto | X          | Y           |
|-------|------------|-------------|
| 13    | 717074,741 | 4186595,771 |
| 14    | 717103,656 | 4186572,344 |
| 15    | 717206,338 | 4186549,436 |
| 16    | 717231,766 | 4186531,052 |
| 17    | 717275,299 | 4186476,961 |
| 18    | 717297,079 | 4186400,407 |
| 19    | 717328,092 | 4186294,95  |
| 20    | 717348,634 | 4186254,131 |
| 21    | 717372,096 | 4186233,515 |
| 22    | 717544,068 | 4186105,682 |
| 23    | 717569,806 | 4186098,905 |
| 24    | 717765,465 | 4186089,335 |
| 25    | 717821,989 | 4186079,266 |
| 26    | 717877,153 | 4186057,523 |
| 27    | 717925,438 | 4186027,965 |
| 28    | 717998,33  | 4185959,956 |
| 29    | 718026,06  | 4185938,56  |
| 30    | 718047,531 | 4185932,564 |
| 31    | 718093,016 | 4185930,214 |
| 32    | 718122,375 | 4185916,297 |
| 33    | 718166,528 | 4185885,42  |
| 34    | 718213,359 | 4185862,089 |
| 35    | 718244,885 | 4185847,257 |
| 36    | 718253,137 | 4185817,238 |
| 37    | 718249,286 | 4185762,214 |
| 38    | 718241,99  | 4185728,037 |
| 39    | 718228,972 | 4185700,868 |
| 40    | 718222,214 | 4185658,298 |
| 41    | 718229,442 | 4185611,359 |
| 42    | 718257,468 | 4185568,914 |
| 43    | 718281,375 | 4185557,807 |
| 44    | 718334,305 | 4185538,027 |
| 45    | 718349,812 | 4185526,381 |
| 46    | 718384,299 | 4185465,389 |
| 47    | 718411,315 | 4185438,681 |
| 48    | 718456,72  | 4185404,724 |
| 49    | 718509,038 | 4185345,707 |
| 50    | 718548,721 | 4185318,757 |
| 51    | 718579,198 | 4185303,858 |
| 52    | 718684,087 | 4185213,673 |
| 53    | 718691,625 | 4185178,341 |



| Punto | X          | Y           |
|-------|------------|-------------|
| 54    | 718709,716 | 4185109,978 |
| 55    | 718753,706 | 4185015,887 |
| 56    | 718790,199 | 4184972,932 |
| 57    | 718852,012 | 4184896,838 |
| 58    | 718889,73  | 4184867,656 |
| 59    | 718918,308 | 4184849,475 |
| 60    | 718926,021 | 4184827,848 |
| 61    | 718911,173 | 4184796,347 |
| 62    | 718874,571 | 4184742,383 |
| 63    | 718860,908 | 4184708,851 |
| 64    | 718831,089 | 4184598,438 |
| 65    | 718823,86  | 4184563,213 |
| 66    | 718833,605 | 4184460,605 |
| 67    | 718843,418 | 4184439,113 |
| 68    | 718867,042 | 4184399,546 |
| 69    | 718875,361 | 4184368,477 |
| 70    | 718864,806 | 4184319,344 |
| 71    | 718869,235 | 4184299,614 |
| 72    | 718967,029 | 4184172,105 |
| 73    | 719139,735 | 4183945,116 |
| 74    | 719244,758 | 4183852,833 |
| 75    | 719300,016 | 4183813,188 |
| 76    | 719372,612 | 4183766,229 |
| 77    | 719390,691 | 4183747,374 |
| 78    | 719405,242 | 4183717,758 |
| 79    | 719437,199 | 4183679,779 |
| 80    | 719507,251 | 4183705,341 |
| 81    | 719545,831 | 4183712,029 |
| 82    | 719627,326 | 4183723,577 |
| 83    | 719666,673 | 4183701,873 |
| 84    | 719699,492 | 4183699,764 |
| 85    | 719736,2   | 4183686,318 |
| 86    | 719824,399 | 4183691,975 |
| 87    | 719876,48  | 4183668,981 |
| 88    | 719899,27  | 4183658,856 |
| 89    | 719980,657 | 4183655,649 |
| 90    | 720045,58  | 4183646,119 |
| 91    | 720090,729 | 4183649,015 |
| 92    | 720165,345 | 4183652,748 |
| 93    | 720291,114 | 4183680,83  |
| 94    | 720394,866 | 4183713,793 |
| 95    | 720453,019 | 4183711,203 |
| 96    | 720483,603 | 4183711,058 |
| 97    | 720582,961 | 4183756,407 |
| 98    | 720620,895 | 4183756,733 |
| 99    | 720671,321 | 4183743,113 |
| 100   | 720692,455 | 4183742,362 |
| 101   | 720845,24  | 4183743,736 |
| 102   | 720896,379 | 4183735,428 |
| 103   | 720941,541 | 4183688,816 |
| 104   | 720968,229 | 4183678,782 |
| 105   | 721089,777 | 4183662,509 |
| 106   | 721240,874 | 4183668,882 |
| 107   | 721277,179 | 4183661,731 |
| 108   | 721363,357 | 4183616,695 |
| 109   | 721580,716 | 4183581,128 |
| 110   | 721621,934 | 4183579,559 |
| 111   | 721663,261 | 4183592,743 |

## VEREDA DE ARACENA

| Punto | X          | Y           |
|-------|------------|-------------|
| 1     | 721890,428 | 4187922,606 |
| 2     | 721958,326 | 4187856,717 |
| 3     | 721944,488 | 4187782,934 |
| 4     | 721948,349 | 4187743,421 |
| 5     | 721839,495 | 4187599,925 |

| Punto | X          | Y           |
|-------|------------|-------------|
| 6     | 721817,189 | 4187554,757 |
| 7     | 721819,559 | 4187517,799 |
| 8     | 721826,062 | 4187478,455 |
| 9     | 721955,914 | 4187294,606 |
| 10    | 722095,216 | 4187087,507 |
| 11    | 722136,067 | 4187050,366 |
| 12    | 722113,887 | 4186942,086 |
| 13    | 722044,359 | 4186785,209 |
| 14    | 721970,666 | 4186651,921 |
| 15    | 721896,853 | 4186437,778 |
| 16    | 721832,17  | 4186350,131 |
| 17    | 721840,841 | 4186297,673 |
| 18    | 721834,845 | 4186225,718 |
| 19    | 721823,834 | 4185892,524 |
| 20    | 721739,369 | 4185782,402 |
| 21    | 721658,038 | 4185726,821 |
| 22    | 721590,223 | 4185688,012 |
| 23    | 721571,084 | 4185676,181 |
| 24    | 721488,449 | 4185661,603 |
| 25    | 721444,244 | 4185626,959 |
| 26    | 721418,957 | 4185586,901 |
| 27    | 721265,985 | 4185318,854 |
| 28    | 721222,778 | 4185227,282 |
| 29    | 721110,606 | 4185197,556 |
| 30    | 721026,853 | 4185159,049 |
| 31    | 720989,421 | 4185018,81  |
| 32    | 720987,455 | 4184904,702 |
| 33    | 720970,16  | 4184719,367 |
| 34    | 720954,781 | 4184628,256 |
| 35    | 720927,866 | 4184468,81  |
| 36    | 720888,402 | 4184360,25  |
| 37    | 720862,098 | 4184289,867 |
| 38    | 720857,846 | 4184211,398 |
| 39    | 720847,006 | 4184173,592 |
| 40    | 720793,248 | 4184122,431 |
| 41    | 720750,617 | 4184083,911 |
| 42    | 720718,556 | 4184046,07  |
| 43    | 720590,005 | 4183982,158 |
| 44    | 720485,163 | 4183922,461 |
| 45    | 720438,217 | 4183887,598 |
| 46    | 720330,244 | 4183813,079 |
| 47    | 720314,171 | 4183794,818 |
| 48    | 720286,952 | 4183722,828 |
| 49    | 720271,387 | 4183696,647 |
| 50    | 720185,345 | 4183652,748 |

## VEREDA DE LA VEGA DEL ODIEL

| Punto | X          | Y           |
|-------|------------|-------------|
| 1     | 716696,679 | 4186890,475 |
| 2     | 716666,786 | 4186860,919 |
| 3     | 716636,516 | 4186837,274 |
| 4     | 716504,747 | 4186826,705 |
| 5     | 716429,893 | 4186820,844 |
| 6     | 716386,676 | 4186809,074 |
| 7     | 716316,036 | 4186787,074 |
| 8     | 716247,702 | 4186745,638 |
| 9     | 716207,961 | 4186704,447 |
| 10    | 716182,716 | 4186652,012 |
| 11    | 716155,226 | 4186601,55  |
| 12    | 716116,628 | 4186567,314 |
| 13    | 716080,743 | 4186507,315 |
| 14    | 716004,696 | 4186338,344 |

## VEREDA DEL MAILLO

| Punto | X          | Y           |
|-------|------------|-------------|
| 1     | 722399,566 | 4186595,454 |
| 2     | 722348,244 | 4186645,948 |

| Punto | X          | Y           |
|-------|------------|-------------|
| 3     | 722322,801 | 4186708,546 |
| 4     | 722281,802 | 4186877,624 |
| 5     | 722202,224 | 4186975,228 |
| 6     | 722136,067 | 4187050,366 |

## VEREDA AL PUEBLO

| Punto | X          | Y           |
|-------|------------|-------------|
| 1     | 719608,79  | 4183413,301 |
| 2     | 719546,013 | 4183487,286 |
| 3     | 719513,075 | 4183507,312 |
| 4     | 719495,966 | 4183527,298 |
| 5     | 719476,419 | 4183552,4   |
| 6     | 719452,642 | 4183594,098 |
| 7     | 719437,199 | 4183679,779 |

*RESOLUCION de 9 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Ramal Izquierdo de la Cañada Real de la Marisma Gallega, en su tramo 1.º, en el término municipal de Aznalcázar, en la provincia de Sevilla.*

Examinado el Expediente de Deslinde Parcial de la vía pecuaria denominada «Ramal Izquierdo de la Cañada Real de la Marisma Gallega», en su tramo 1.º, «que va desde la Cañada Real Gallega hasta el límite de la finca propiedad agrícola de Mingochao», en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Ramal Izquierdo de la Cañada Real de la Marisma Gallega», en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 12 de septiembre de 1956.

Segundo. Mediante Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 12 de abril de 1999, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Ramal Izquierdo de la Cañada Real de la Marisma Gallega», en su tramo 1.º

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 30 de junio de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 121, de fecha 28 de mayo de 1999.

En dicho acto, don José Antonio Fernández López, en nombre y representación de Beca Inmobiliaria, S.A., y don José Pedro Guzmán Díaz, en nombre y representación de ASAJA-Huelva, manifiestan su disconformidad con el deslinde, proponiéndose que se reduzca su longitud hasta los límites del Corredor Verde del Guadiamar.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de don Miguel Afán de Ribera Ybarra, Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla y don Enrique Beca Borrego, en nombre y representación de la entidad mercantil Enbebo, S.L.

Sexto. Los extremos alegados por los interesados antedichos puede resumirse tal como sigue:

- Don Miguel Afán de la Ribera Ybarra alega, en su escrito, la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral y el respeto a las situaciones posesorias existentes.

- Don Enrique Beca Borrego, en nombre y representación de la entidad mercantil Enbebo, S.L., solicita que el deslinde del tramo de la vía pecuaria de referencia finalice en el borde del sacaterras, en el lugar donde acaban los límites de actuación del Corredor Verde del Guadiamar. Asimismo, sostiene:

- La disconformidad con el trazado propuesto.

- La prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral y el respeto a las situaciones posesorias existentes.

- Solicitud de venta de terrenos sobrantes, desafectación u ocupación temporal.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Ramal Izquierdo de la Cañada Real de la Marisma Gallega» fue clasificada por Orden de fecha 12 de septiembre de 1956, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde cabe señalar:

1. En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las Vías Pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

2. En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

3. En tercer lugar, don Enrique Beca Borrego, en nombre y representación de la entidad mercantil Enbebo, S.L., solicita en su escrito de alegaciones que el presente deslinde finalice en el borde del sacatierras, en el lugar donde acaban los límites de actuación del Corredor Verde; debiéndose limitar el deslinde al espacio existente entre los muros por ser el terreno afectado por el Corredor. Alega, asimismo, que, de no acogerse dicha alegación, se produciría un agravio comparativo por cuanto al lado opuesto del muro el deslinde no traspasa el límite del sacatierras del muro.

A este respecto, se ha de sostener que constituye una opción implícita en la potestad de planificación que a la Administración Ambiental corresponde en este punto, con la consiguiente dosis de discrecionalidad, el acometer los deslindes de las vías pecuarias por partes, a medida que lo permitan las disponibilidades humanas y materiales. De esta forma, no puede alegarse la concurrencia, en el presente procedimiento, de un agravio comparativo ni vulneración del principio de igualdad.

Con referencia a dicha solicitud, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla propone que se atienda a lo solicitado por cuanto que en dichos terrenos no es practicable la vía pecuaria al tratarse de una zona con un cultivo intensivo de riego como es el arrozal. Dicho criterio no puede ser mantenido en atención a la finalidad del presente procedimiento de deslinde cual es determinar los contornos o límites del dominio público, de acuerdo con lo establecido en el acto de clasificación de la vía pecuaria; si bien dicha situación podrá ser objeto de consideración en un momento posterior al deslinde, mediante la incoación de uno de los procedimientos articulados en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Por otra parte, respecto a la solicitud de venta de terrenos sobrantes, la desafectación o la ocupación temporal de

la vía pecuaria, sostener que se trata de una cuestión que no es procedente abordar en el presente procedimiento de deslinde. No obstante lo cual, se ha de sostener que tras la entrada en vigor de la Ley de Vías Pecuarias resulta improcedente hablar de partes innecesarias o sobrantes en cualquier deslinde posterior a su entrada en vigor, dado que la misma supone la desaparición de dichas categorías.

5. Por último, con referencia a las alegaciones relativas a la disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, se ha de manifestar que no se aporta ningún principio de prueba que desvirtúe el trazado propuesto, correspondiendo la carga de la prueba de dicha improcedencia o falta de adecuación a quien lo alega, de acuerdo con lo establecido en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 10 de junio de 1991.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 20 de marzo de 2000, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 20 de julio de 2000,

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Ramal Izquierdo de la Cañada Real de la Marisma Gallega», en su tramo 1.º, «que va desde la Cañada Real Gallega hasta el límite de la finca propiedad agrícola de Mingochao», con una longitud y una anchura de 2.850 y 75 metros, respectivamente, en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: El tramo de la vía pecuaria a deslindar resulta de un ramal de la Cañada Real de la Marisma Gallega que sale por la izquierda, siguiendo trayectoria lineal por un desagüe seco en la marisma y por terrenos pertenecientes a Gabriel Rojas, S.A., cruza una alambrada para continuar por la finca de Sociedad Estudio y Naturaleza y Medio Ambiente.

Posteriormente, cruza la margen derecha de Entremuros y un desagüe con agua, para más adelante internarse de nuevo en terreno de marisma, propiedad de don José M.ª Blanc Díaz, durante este trayecto lleva por la izquierda una alambrada con dirección Sureste cruzando el Brazo de la Torre, para continuar su recorrido por parcelas de cultivo de arrozal pertenecientes a Agrícola Mingochao, S.L. (actual propietario registral Beca Inmobiliaria), finalizando en el cruce de un camino de servicio de las fincas colindantes.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en el punto tercero y cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde

la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que acuerdo y firmo, Sevilla 9 de octubre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 9 DE OCTUBRE DE 2000, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ACUERDA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «RAMAL IZQUIERDO DE LA CAÑADA REAL DE LA MARISMA GALLEGA», EN SU TRAMO 1.º, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE AZNALCAZAR (SEVILLA)

REGISTRO DE COORDENADAS

RAMAL IZQUIERDO DE LA CAÑADA REAL  
DE LA MARISMA GALLEGA

| PUNTO | COORDENADAS DE LINEAS BASES |             |
|-------|-----------------------------|-------------|
|       | X                           | Y           |
| 1     | 741701.956                  | 4107476.647 |
| 2     | 741839.009                  | 4107376.003 |
| 3     | 742051.595                  | 4107220.224 |
| 4     | 742290.052                  | 4107045.620 |
| 5     | 742460.971                  | 4106930.873 |
| 6     | 742753.526                  | 4106734.260 |
| 7     | 743092.258                  | 4106507.328 |
| 8     | 743424.920                  | 4106284.563 |
| 9     | 743906.942                  | 4106030.892 |
| 10    | 744072.591                  | 4105874.627 |
| 1º    | 741746.478                  | 4107537.276 |
| 2º    | 741883.501                  | 4107436.654 |
| 3º    | 742096.044                  | 4107280.906 |
| 4º    | 742333.253                  | 4107107.216 |
| 5º    | 742502.928                  | 4106993.304 |
| 6º    | 742795.438                  | 4106796.722 |
| 7º    | 743134.118                  | 4106569.825 |
| 8º    | 743463.470                  | 4106349.276 |
| 9º    | 743951.076                  | 4106092.666 |
| 10º   | 744090.681                  | 4105960.971 |

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 12 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.*

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones.

Beneficiario: H. Ntra. Sra. Caridad.  
Localidad: Arcos.  
Crédito: 48200.  
Programa: 22C.  
Finalidad: Mantenimiento.  
Importe: 4.300.000.

Cádiz, 12 de septiembre de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de inmigración.*

Por Orden de 3 de enero de 2000, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 8, de 22 de enero), por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en el ámbito de la Consejería para el año 2000, entre las cuales se encuentra la atención a «Inmigrantes».

Por ello, y de conformidad con el art. 17 de la Orden citada, se procede dar publicidad a las ayudas concedidas a las entidades que a continuación se relacionan:

Entidad: Ayto. de Nijar.  
Programa: Conviv. e Interculturalidad.  
Importe: 4.625.000.

Entidad: Ayto. La Mojonera.  
Programa: Plan Int. Act. Inmigr. (Complementaria).  
Importe: 2.000.000.

Almería, 11 de octubre de 2000.- El Delegado, Luis López Jiménez.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TREINTA Y DOS DE BARCELONA

*EDICTO. (PD. 2802/2000).*

Procedimiento Declaración de herederos abintestato 293/2000. Sección 01.

Parte demandante: Pedro Solís Gallardo.  
Procurador: Jaume Guillem Rodríguez.  
Parte demandada: Manuel Gallardo Sillero.

María Soledad Escolano Enguita, Magistrada Juez del Juzgado Primera Instancia 32 de Barcelona.

Hago saber: Que, en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al núm. 293/00-01.ª por el fallecimiento sin testar de don Manuel Gallardo Sillero, nacido en Bémez (Córdoba) el 18.7.1920, soltero. Falleció el 13.4.1997, en Barcelona, teniendo su residencia en la C/ Sant Salvador, núm. 1, de esta ciudad. Se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a quienes se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el/la causante, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Barcelona, a veintitrés de octubre de dos mil.- La Secretaria Judicial, La Magistrada Juez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 25 de octubre de 2000, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación del suministro que se indica. (PD. 2813/2000).*

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar el concurso para la contratación del siguiente suministro:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
  - c) Número de expediente: 00.2061SM.00.
  2. Objeto del contrato.
    - a) Descripción del objeto: Suministro de cuatro servidores para la explotación de las aplicaciones clientes del Entorno Sur y Júpiter y Software asociado para los Servicios Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda.
    - b) Número de unidades a entregar: Cuatro y Licencias de Software.
    - c) División por lotes: Sí.
    - d) Lugar de entrega: Comunidad Autónoma Andaluza.
    - e) Plazo de entrega: Un mes.
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Forma: Concurso.
  4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: 80.700.000 pesetas (equivalencia en euros: 485.016,77).

Lote I: 52.700.000 pesetas (316.733,38 euros).

Lote II: 28.000.000 de pesetas (168.283,39 euros).
  5. Garantías.
 

Provisional: 1.614.000 ptas. (equivalencia en euros: 9.700,34).

Lote I: 1.054.000 pesetas (equivalencia en euros: 6.334,67).

Lote II: 560.000 pesetas (equivalencia en euros: 3.365,67).
  - Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
  6. Obtención de documentación e información.
    - a) Entidad: Servicio de Contratación.
    - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 5.ª planta, Isla de la Cartuja.
    - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
    - d) Teléfono: 95/506.50.00.
    - e) Telefax: 95/506.47.59.
    - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 13 de diciembre de 2000.
  7. Requisitos específicos del contratista.
    - a) Clasificación: No hay.
    - b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
    - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del día 18 de diciembre de 2000.
    - b) Documentación a presentar: La indicada en el epígrafe 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - c) Lugar de presentación:
      - 1.ª Entidad: Registro General. Consejería de Economía y Hacienda.

2.ª Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, planta baja, Isla de la Cartuja.

3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, 5.ª planta, Isla de la Cartuja.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 27 de diciembre de 2000.

e) Hora: 13 horas.

10. Otras informaciones.

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el día 20 de diciembre de 2000, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Patrimonio el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales y/o prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 25.10.2000.

Sevilla, 25 de octubre de 2000.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 30 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del suministro que se indica. (PD. 2793/2000).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Gobernación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Personal y Administración.
  - c) Número de expediente: 34/00/6.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Adquisición de equipamiento de visualización para el Centro de Emergencia 112-Andalucía».
    - c) División por lotes y número: No.
    - d) Lugar de entrega: Consejería de Gobernación.
    - e) Plazo de entrega: Dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Veinticinco millones (25.000.000) de pesetas (150.253,03 euros).
5. Garantías. Provisional: Quinientas mil (500.000) pesetas.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Servicio de Personal y Administración. Secretaría General Técnica. Consejería de Gobernación.
  - b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.
  - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 95/504.10.00.